



INFORME MISIÓN DE OBSERVACIÓN
Copiapó y Tierra Amarilla, Región de Atacama
17 al 20 de diciembre de 2018

Informe aprobado por el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos
En la sesión N°467 , del 28 de enero, 2019

I.- Introducción

El siguiente informe presenta los resultados de la Misión de Observación desarrollada en las comunas de Tierra Amarilla y Copiapó en la Región de Atacama durante los días 17 y 20 de diciembre de 2018.

Para efectos de orden en la exposición del contenido, el presente informe consta de 6 apartados: I) Introducción, II) Antecedentes de la Misión de Observación, III) Estándares de Derechos Humanos, “*Voces de la Región*” y testimonios recogidos, IV) Principales hallazgos, V) Conclusiones, y VI) Recomendaciones.

El apartado introductorio que sigue a continuación se desarrolla en cuatro subapartados: el Mandato legal en el que se enmarca el actuar del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH o El Instituto) en términos generales, así como específicamente en lo que dice relación con la Misión de Observación a las comunas de Tierra Amarilla y Copiapó en la Región de Atacama, que motivó el presente Informe; luego la exposición de los Objetivos General y Específicos que guiaron la Misión de Observación a Tierra Amarilla y Copiapó; la descripción de la Metodología utilizada, y finalmente la agenda llevada a cabo en el contexto del trabajo de campo.

I.1.- Mandato Legal del Instituto Nacional de Derechos Humanos

El Instituto Nacional de Derechos Humanos es una corporación autónoma de derecho público creada en virtud de la Ley N° 20.405, que tiene por objeto la promoción y protección de los derechos humanos de las y los habitantes del territorio nacional y que asienta el cumplimiento de su mandato institucional en los Principios de París, garantizando así orgánica y funcionalmente su independencia, autonomía y pluralismo.

Sus funciones son las de promover que la legislación y las prácticas nacionales se armonicen con los instrumentos internacionales de derechos humanos, a fin de que su aplicación sea efectiva.¹ En ese marco se encomienda al Instituto, entre otras acciones, las de comunicar al Gobierno y a los distintos órganos del Estado su opinión respecto de las situaciones relativas a los derechos humanos y proponer a los poderes públicos las medidas que estime

¹ Ley 20.405, artículo 3°, numerales 2, 3 y 4.

deban adoptarse para favorecer la protección y la promoción de los derechos humanos consagrados en las normas constitucionales y legales, en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile que se encuentran vigentes, así como en los principios generales de derecho reconocidos por la comunidad internacional. En ese entendido, le corresponde al INDH velar por el ejercicio de los derechos humanos en el país, que pueden resultar vulnerados por diversos actos u omisiones de organismos estatales y/o privados, estando facultado para efectuar Misiones de Observación con el objeto de verificar en terreno posibles vulneraciones de derechos, como parte de un diagnóstico con enfoque de derechos, que permita realizar recomendaciones a los órganos de administración del Estado, para que sean consideradas en su intervención que repare, remedie o prevenga las vulneraciones detectadas.

En la sesión del Consejo del Instituto realizada en la ciudad de Copiapó el día 29 de Octubre de 2018, diversas organizaciones de la sociedad civil de la Región de Atacama solicitaron a este Consejo se efectuara una Misión de Observación para constatar posibles afectaciones y vulneraciones de sus derechos humanos. Fue así, que el Consejo del INDH aprobó el 5 de noviembre de 2018 en su sesión ordinaria N° 451 la realización de la Misión de Observación en las comunas de Tierra Amarilla y alrededores de la comuna de Copiapó.

El objetivo general de la Misión de Observación y sus objetivos específicos, fueron el marco dentro del cual se llevó a cabo esta actividad.

I.II.- Objetivos general y específicos

Objetivo general:

Establecer si la situación que viven las distintas comunidades en las localidades que se visitan constituyen afectaciones al derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y al derecho humano al agua y al saneamiento; y en el caso específico de las comunidades indígenas, determinar además si los derechos adicionales de los que son titulares, presentan afectaciones.

Objetivos específicos:

- a) Levantar información de las comunidades indígenas collas que habitan los sectores de La Puerta – Quebrada de Paipote (comuna de Copiapó); y Juntas del Potro y Río

Jorquera (comuna de Tierra Amarilla); sobre eventuales vulneraciones del derecho de acceso a la consulta indígena previa, libre e informada; al resguardo de su integridad física y psíquica; reconocimiento de tierras; y el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

- b) Levantar información de las comunidades de vecinos de la localidad de El Algarrobo (comuna de Tierra Amarilla), sobre eventual afectación a su derecho a la salud; al resguardo de su integridad física y psíquica; acceso al agua potable y saneamiento y el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- c) Elaborar recomendaciones para los actores involucrados a objeto de abordar y superar las situaciones vulneratorias de derechos humanos que puedan detectarse, considerando los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos.

I.III.- Metodología utilizada en la Misión de Observación

Para cumplir con los objetivos de la Misión de Observación, se constituyó un equipo de 9 funcionarios y funcionarias tanto del nivel central como de la sede regional de Atacama, más dos integrantes del Consejo del Instituto. Este equipo realizó labores de producción y recolección de datos en terreno entre los días 17 y 20 de diciembre de 2018, en diversas localidades de las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla y en las zonas precordilleranas y cordilleranas habitadas por comunidades indígenas collas de la región.

Para producir y analizar los datos que nos permitieron describir la situación de los derechos humanos en las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla, así como de las localidades habitadas por indígenas colla que habitan la zona precordillerana y cordillerana de la Región de Atacama, se desarrolló una recopilación previa de la máxima información disponible relacionada a los objetivos y en terreno se implementaron técnicas cualitativas, básicamente, porque este enfoque teórico y metodológico “posee un carácter fenomenológico que expresa aquella relación dialéctica que surge en la relación entre las personas que conforman la unidad de estudio.”²

A su vez, la presente Misión de Observación, corresponde a un estudio exploratorio y de caso, ya que busca analizar la situación de los derechos humanos en un determinada zona

² Climent, Bo y Marí. Propuesta de análisis fenomenológico de los datos obtenidos en la entrevista, pág. 115. Año 2010.

del territorio nacional a través de la observación y el estudio de los relatos que aportan sus habitantes. De esta manera se logró detectar experiencias comunes e identificar situaciones que podrían estar afectando los derechos humanos.

El proceso de producción y recolección de los datos requeridos para el cumplimiento de los objetivos de la Misión de Observación se realizó mediante la aplicación de los siguientes instrumentos:

- 1) Encuesta sobre acceso al agua potable y saneamiento, medio ambiente libre de contaminación y salud en las localidades del Algarrobo, Los Forjadores y Villa Estadio de la comuna de Tierra Amarilla: el equipo en terreno aplicó un total de 21 encuestas a sus habitantes.³
- 2) Entrevistas a pobladores y dirigentes de las localidades de Paipote, Villa Los Forjadores, El Algarrobo, Villa Estadio y Los Loros de las comunas de Tierra Amarilla y Copiapó, cuyo objetivo fue conocer en profundidad las opiniones que tienen los pobladores sobre las problemáticas medioambientales que estarían vulnerando sus derechos, aplicándose un total de 9 entrevistas semi estructuradas a personas de diferentes edades, profesiones y sexos.
- 3) Entrevistas a miembros de las comunidades indígenas Colla: se visitaron y entrevistaron a miembros y representantes de 5 comunidades indígenas colla: Paipote del sector Quebrada de Paipote; Juntas del Potro; Sol Naciente; Pastos Grandes y Río Jorquera y sus Afluentes, obteniendo más de 25 entrevistas con comuneros collas, entre individuales y grupales⁴.
- 4) Entrevistas a directivos de empresas mineras de la zona: también se aplicaron entrevistas semi estructuradas a los directivos y gerentes de las principales empresas mineras que operan en la zona: COEMIN-Carola, Kinross, Caserones y Candelaria.
- 5) Entrevistas a autoridades locales y regionales: se aplicaron entrevistas semi estructuradas a distintas autoridades locales y regionales: al Alcalde y un Concejal

³ Pese a que la muestra obtenida no es de carácter representativo, sirvió para explorar las opiniones y actitudes que tienen las personas entrevistadas frente a las problemáticas medioambientales de su entorno, y cómo estas afectan su salud física y mental.

⁴ En el proceso de levantamiento de información, un aspecto emergente fue la cantidad de comunidades diaguitas en el sector que estaban expuestas a las mismas variables de observación. Si bien las muestras levantadas en esta Misión no tenían pretensión representativa, en la instancia de terreno se intentó levantar una agenda de entrevistas con ellos que no fue posible de ejecutar por temas logísticos de tiempo y traslado.

de la comuna de Tierra Amarilla; a dos Concejales de la comuna de Copiapó; a la Encargada Regional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI); al Jefe Regional de la Superintendencia del Medio Ambiente; al Director Regional del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMÍN); al Director y a la Psicóloga del Centro de Salud Familiar (CESFAM) de Tierra Amarilla; y al Orientador del Liceo Fernando Ariztía de Paipote, de la comuna de Copiapó.

Las entrevistas antes mencionadas se realizaron teniendo un orden temático establecido, no obstante, dejando abierta la expresión libre y espontánea de los entrevistados.

Además, como mecanismos de recolección de datos, se solicitó por parte de la Sede Regional del INDH, lo siguiente:

- 1) A la SEREMI del Medioambiente de Atacama, Oficio Ordinario N° 39, con fecha 11 de diciembre de 2018, solicitando información relativa a la calidad del aire en Copiapó y Tierra Amarilla, el cual fue respondido por la entidad respectiva, mediante Oficio Ordinario N° 706, con fecha 14 de diciembre de 2018.
- 2) A la SEREMI de Salud de Atacama, Oficio Ordinario N° 40 con fecha 11 de diciembre de 2018, solicitando estudios de presencia de polimetales, datos sobre mortalidad infantil, y atenciones por intoxicaciones de agentes de fumigación, el que fue respondido por la entidad respectiva mediante Oficio Ordinario N° 79, del 9 de enero de 2019.
- 3) A la Contraloría Regional de Atacama, Oficio Ordinario N° 1 con fecha 3 de enero de 2019, solicitando información respecto de la existencia de pronunciamientos sobre eventuales infracciones al principio de probidad administrativa por parte de los municipios de la Región de Atacama. La respuesta fue remitida mediante Oficio Ordinario N° 340, de 21 enero de 2019.
- 4) Al contacto designado para coordinaciones con el Ministerio Público, vía correo electrónico el 18 de diciembre de 2018, respecto a denuncias relativas a causas VIF contra mujeres. La información requerida fue recibida el 22 de enero de 2019, y considerada en este informe.

Complementariamente se sostuvo una reunión protocolar con la Directora Regional de la Dirección General de Aguas y el Intendente de la Región de Atacama, quienes aportaron una visión integral de las problemáticas que vivencia la región, desde sus visiones como representantes del Gobierno.

Cabe advertir que algunas autoridades a quienes se les solicitó formalmente entrevistas, no fue posible llevarlas a cabo, toda vez que omitieron respuesta en cuanto a su disponibilidad, como es el caso de las SEREMI de Salud y Educación.⁵

Para analizar los relatos obtenidos de las entrevistas, se eligió el análisis de contenido cualitativo, ya que este permite abordar la importancia, variedad y naturaleza de los datos que van produciéndose a lo largo de la misión de observación. El análisis de contenido cualitativo busca descubrir los significados de un mensaje que puede tomar diversas formas: oral, escrita, imagen o audio visual, y consiste en clasificar y/o codificar los elementos que componen dicho mensaje en categorías que hagan visible las eventuales afectaciones a los derechos humanos, y permitan interpretar de mejor manera sus sentidos asociados. Además, como todo análisis cualitativo, el análisis de contenido procede de forma circular y cíclica, es decir “concluido un primer paso, se pasa al siguiente para, con frecuencia, volver de nuevo a la fase primera y reiniciarla, con una información más rica y completa.”⁶

En términos operativos, el análisis cualitativo de los relatos producidos a través de las 8 entrevistas realizadas a los pobladores de las comunas de Tierra Amarilla y Copiapó constó de dos etapas:

- a) Primera etapa, análisis textual: En esta etapa se realizó primero una lectura o escucha de todas las entrevistas realizadas para contrastar los datos obtenidos con los estándares de derechos humanos establecidos para cada una de las materias de observación. Luego se realizó una codificación textual de los enunciados, identificando aquellas categorías o conceptos latentes o emergentes para el análisis, seleccionando aquellos enunciados que hacían referencia a las dimensiones del

⁵ En ambos casos, y tal como al resto de las autoridades contactadas, se les solicitó formalmente una entrevista vía correo electrónico. En este caso el 12 diciembre de 2018, remitido por el Jefe Regional Atacama del INDH.

⁶ Ruiz Olabuenaga, José Ignacio. Metodología de la investigación cualitativa, p.201. Editorial Universidad de Deusto, 2007.

objeto de estudio. Además, se identificaron enunciados con nuevas categorías potencialmente analizables, que no se encontraban contemplados en la etapa previa a la observación en terreno.

- b) Segunda etapa, producción conceptual. En la segunda etapa se llevó a cabo un análisis relacional de los conceptos latentes y emergentes en función de los resultados de la codificación textual.

Los resultados del análisis se presentan en capítulos separados según el tipo de derecho humano que podría estar siendo afectado.

I.IV.- Agenda de la Misión de Observación.

Tipo de organización	Nombre de la organización consultada	Fecha de entrevista	Lugar de entrevista	Nombre y cargo del entrevistado
Comunidad Indígena	Comunidad Colla Sol Naciente	18-12-2018	Sector La Puerta, Quebrada de Paipote	2 comuneros/as, respecto de los cuales se resguarda su identidad.
Comunidad Indígena	Comunidad Colla Pastos Grandes	18-12-2018	Población Paipote	2 comuneros/as, respecto de los cuales se resguarda su identidad.
Comunidad Indígena	Comunidad Colla Pai-Ote (Desierto nostálgico en quechua).	18-12-2018	Quebrada de Paipote, La Puerta.	3 comuneros/as respecto de los cuales se resguarda su identidad.
Comunidad Indígena	Comunidad Indígena Colla Juntas del Potro.	19-12-2018	Sector Juntas del Potros.	5 comuneros/as respecto de los cuales se resguarda su identidad.
Comunidad Indígena	Comunidad Indígena Colla Río Jorquera y sus Afluentes	19-12-2018	Sector La Guardia.	18 comuneros/as que solicitaron anonimato. (Divididos en tres grupos de 6 cada uno).

Agrupación vecinal	Vecinos del Algarrobo	18-12-2018	Población El Algarrobo, Tierra Amarilla	16 Pobladores/as respecto de los cuales se resguarda su identidad.
Agrupación vecinal	Vecinos de Los Forjadores	18-12-2018	Población Los Forjadores.	3 Pobladores/as respecto de los cuales se resguarda su identidad.
Agrupación vecinal	Vecinos de Villa Estadio	18-12-2018	Población Villa Estadio.	2 Pobladores/as respecto de los cuales se resguarda su identidad.
Vecinos de Paipote	Club del Adulto Mayor. Consejero SENAMA.	19-12-2018.	Población Paipote.	Leopoldo Frost. Dirigente Social Presidente Club del Adulto Mayor Consejero SENAMA.
Agrupación Medioambiental	Comisión de defensa del medio ambiente de Atacama	18-12-2018	Sede Regional INDH	Eduardo Herrera, dirigente CODEMAA
Agrupación Vecinal	Dirigencia social	18-12-2018	Tierra Amarilla	Claudio Alfaro, dirigente social
Minera	Kinross	18-12-1018	Oficinas Kinross	Claudia Onetto, gerenta Kinross y 4 gerentes más.
Minera	Candelaria	19-12-2018	Oficinas Centro Comunitario Candelaria.	Marcela Sepúlveda, Gerenta de Diálogos Comunitarios Candelaria. Hugo Cortés, Subgerente. Javier Muñoz, Gerente de desempeño social.
Minera	Caserones	18-12-2018	Tierra Amarilla	Jaime Andrade, gerente de Caserones
Minera	Atacama Kozam	Pendiente.		Respondió último día de la misión
Minera	Carola	18-12-2018	Oficina Copiapó	Eduardo Pasenti, gerente Carola
Gobierno	SEREMI Educación			Omitió respuesta.

				Omitió respuesta. Se le despachó oficio solicitando información por un tema específico, la que fue recibida con fecha 9 de enero.
Gobierno	SEREMI Salud			
Gobierno	Enlace regional Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Atacama.	18-12-2018	Oficinas CONADI Copiapó	Ana María Zarricueta.
Gobierno	Intendencia	20-12-2018	Intendencia de Atacama	Intendente
Gobierno	Superintendencia del Medio Ambiente, Región de Atacama	19-12-2018	Copiapó	Felipe Sánchez, jefe regional
Gobierno	Servicio Nacional de Geología y Minería.	19-12-2018	Oficinas Sernageomín	David Montenegro
Ministerio Público	Fiscalía			Se despachó correo electrónico solicitando información, el que fue contestado el 22 de enero de 2019.
Contraloría	Contraloría regional de Atacama		Copiapó	Hubo cambio de Contralor regional. Se despachó oficio, y respuesta fue recibida el 21 de enero.
CESFAM	Centro de Salud Familiar de Tierra Amarilla	19-12-2018	CESFAM Tierra Amarilla	Luis Arenas, Director.
CESFAM	Centro de Salud Familiar de Tierra Amarilla	18-12-2018	CESFAM Tierra Amarilla	Psicóloga.
Municipalidad	Concejo Municipal de Tierra Amarilla	18-12-2018	Municipalidad de Tierra Amarilla	Mario Morales, Alcalde
Municipalidad	Alcaldía de Copiapó	19-12-2018	Sede Regional de Atacama del INDH	Concejala Paloma Fernandez

Municipalidad	Concejo de Tierra Amarilla	19-12-2018.	Municipalidad de Tierra Amarilla.	Cristobal Zuñiga Arancibia, Concejal Partido Comunista.
Municipalidad	Concejalía de Copiapó	18-12-2018	Copiapó.	Mario Bordoli, concejal RN de Copiapó
Establecimiento educacional	Liceo Fernando Ariztía	19-12-2018	Paipote, Copiapó.	David Muñoz Fernandez. Orientador del Liceo
Temporero 1 (Paloma A.)	Sin organización.	20-12-2018	Los Loros, Tierra Amarilla.	Se resguarda identidad.
Temporero 2 (Paloma A.)	Sin organización.	20-12-2018	Los Loros, Tierra Amarilla.	Se resguarda identidad.
Temporero 3 (Marcia Q.)	Sin organización.	20-12-2018	Los Loros, Tierra Amarilla.	Se resguarda identidad.
Temporero 4 (Mauricio C.)	Sin organización.	20-12-2018	Los Loros, Tierra Amarilla.	Se resguarda identidad.
Temporero 5 (Mauricio C.)	Sin organización.	20-12-2018	Los Loros, Tierra Amarilla.	Se resguarda identidad.

II.- Antecedentes de la Misión de Observación

En este segundo apartado se expone información relevante acerca de las comunas de Tierra Amarilla y Copiapó, que contribuyeron a contextualizar la Misión de Observación y se entrega un breve resumen sobre aquello relevado en el Mapa de conflictos socioambientales del INDH, actualizado al mes de abril del año 2018.

a) Estadísticas de las Comunas de Copiapó y Tierra Amarilla

Comuna de Copiapó

Datos demográficos y de vivienda:

Según el CENSO del año 2017, la comuna de Copiapó cuenta con una población total de 153.937 habitantes, de los cuales 77.310 son mujeres y 76.627 son hombres. El número de

viviendas contabilizadas fue de 55.565. Además, el 18% de la población censada declaró pertenecer a algún pueblo originario. La población menor de catorce años representa el 33,9% del total, y la que tiene 65 años y más alcanza el 12,9%.

El número de viviendas contabilizadas fue de 55.565, presentando un hacinamiento que alcanza el 8% del total de las viviendas contabilizadas en el 2017 y el 98% de las viviendas de la comuna según esta medición tiene acceso a la red pública de agua.

Datos socioeconómicos:

De acuerdo a los datos de la encuesta CASEN 2015, el 4,6% de la población de Copiapó se encuentra en situación de pobreza por ingresos, y este porcentaje aumenta a un 27,8% si se considera la pobreza multidimensional. Al comparar estos datos con los resultados obtenidos a nivel nacional, se puede observar que el porcentaje de la población viviendo en situación de pobreza por ingresos en la comuna de Copiapó (4,6%) es menor al porcentaje promedio calculado para el país (11,7%). Sin embargo, al comparar los porcentajes de la población en situación de pobreza multidimensional⁷, se puede observar que el porcentaje de la comuna de Copiapó (27,8%) es mayor al porcentaje promedio calculado para el país (20,9%).

Datos sobre educación:

En lo que respecta a educación, la escolaridad promedio del jefe de hogar es de 11,5 años. La asistencia a la educación escolar básica es de un 96%, mientras que la asistencia a educación preescolar es de 51% y la asistencia a educación media es de un 76%, lo cual es similar al porcentaje promedio establecido a nivel nacional. Por su parte, el porcentaje de ingreso a la educación superior solo alcanza a un 33%.

Los resultados de la prueba SIMCE para segundo medio de los últimos años revela que los resultados académicos de los establecimientos educacionales (públicos y privados) en la comuna de Copiapó es levemente más baja que el de la región y el país.

⁷ De acuerdo a lo sostenido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y localmente por la Encuesta CASEN como un concepto más amplio, que abarca allá de la sola falta de ingresos para la satisfacción de necesidades, abarcando carencias en dimensiones de salud, educación, trabajo, seguridad social, vivienda, y calidad de vida en general.

Economía:

De acuerdo a los datos oficiales del SII, en 2016 había 276 empresas con domicilio tributario en Copiapó que se dedicaban a la explotación de minas y canteras, 409 a la industria manufacturera no metálica y 371 a la industria manufacturera metálica. Al comparar este dato con el resto de las empresas agrupadas por rubro, se puede apreciar que la minería es la quinta actividad que concentra el mayor número de empresas, y que el sector que concentra la mayor cantidad es el rubro del comercio al por mayor y menor con 2.901 empresas en el año 2016.

Se observa que los rubros mayoritarios han ido disminuyendo su número de empresas entre los años 2014 y 2016, particularmente los asociados al comercio, al transporte, la agricultura y la minería. Según los datos del Banco Central, entre el año 2008 y 2016 la participación de la minería en el PIB regional ha bajado desde un 51.4% a un 27.2%. Esto a pesar de que ha experimentado un ligero aumento en sus niveles de producción, por lo que esta baja se vería explicada por la variación en los precios.

Por otra parte, desde el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) se reporta el ingreso de 132 proyectos de inversión minera en la comuna de Copiapó durante el periodo que va desde el año 1992 hasta 2017 (126 de ellos a través de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA)), con una inversión total de 16.733,188 millones de dólares. De estos 132 proyectos, se han aprobado 81 lo que ha implicado una inversión de 13.950,198 millones de dólares.

Datos del Servicio de Impuestos Internos (SII) señalan que para el año 2016, el número de trabajadores asalariados de las empresas con residencia tributaria en Copiapó alcanzaron la suma de 51.107. La mayoría de ellos se concentra en las empresas de los rubros de la construcción (9.982), la industria manufacturera metálica (6.797), la administración pública y defensa (6.538), y la agricultura (5.572).

Recursos municipales:

Para el año 2017, los ingresos municipales propios de la Municipalidad de Copiapó fueron de 26.282 millones de pesos. Las principales partidas corresponden a ingresos por patentes mineras, los ingresos propios permanentes y los ingresos por Fondo Común.

Ese mismo año 2017, el gasto total devengado ascendió a 30.895 millones de pesos, de los cuales 13.235 millones fueron destinados financiar el personal del municipio, 5.223 millones

a pagar los servicios de aseo, recolección de basura y vertederos, y 6.144 millones fueron destinados a financiar otros servicios y programas municipales.

Salud:

La comuna de Copiapó cuenta con 1 Hospital de Alta complejidad, 8 consultorios, 7 centros de salud, 3 clínicas, 1 unidad de atención médica móvil, 3 SAPU, 2 centros de diálisis, y 9 centros médicos y laboratorios clínicos y dentales.

La mortalidad infantil de la comuna presenta una tasa de 6 defunciones por 1.000 nacidos vivos, la cual es menor que la tasa calculada a nivel nacional (7,2) y regional (7,3). Respecto a la tasa de mortalidad en general, la comuna tiene una tasa de 4,3, la cual es menor que el 5,7 registrado a nivel nacional. Además, la comuna de Copiapó presenta un índice de Swaroop (porcentaje de defunciones ocurridas en personas de 60 años y más)⁸ del 74,1%, el cual es levemente menor al promedio regional (75,1%)⁹ y nacional (77,9%)⁹.

Datos sobre violencia contra la mujer:

De acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), en el año 2016 la comuna de Copiapó registró una tasa de detención por violencia intrafamiliar (VIF) ejercida respecto de mujeres de 115,6 casos por cada 100 mil mujeres, lo que la ubica por sobre la tasa promedio nacional (102,5).

Al observar el comportamiento de las tasas de detención por VIF contra mujeres entre los años 2010 y 2016, se puede apreciar que las curvas experimentadas en la comuna de Copiapó, la Región de Atacama y el país, se han movido casi al unísono durante todo el periodo observado.

Agua:

De acuerdo a los datos provistos por la DGA, los derechos de aprovechamiento de aguas otorgados en la comuna de Copiapó han aumentado constantemente durante más de 80 años, alcanzando los 14.234 litros mensuales promedio por segundo para el año 2017.

⁸ El índice de Swaroop es un indicador utilizado en demografía y epidemiología para comparar la mortalidad entre poblaciones con diferente estructura etaria. Para más información sobre la construcción de este índice, visitar http://www.msal.gob.ar/saladesituacion/Biblio/Guia_Metodologica_para_ASIS_Peru.pdf

⁹ Estos y otros índices de defunciones y mortalidad general y por grupos están disponibles en sitios del web del Departamento de Estadísticas e Información en Salud del MINSAL, <http://www.deis.cl/defunciones-y-mortalidad-general-y-por-grupos-de-edad/>

Aumentando cada año desde 1950 a 2016 los derechos de aprovechamiento de aguas otorgados sobre aguas subterráneas, con un porcentaje acumulado del 86,2%.

Relaves mineros:

De acuerdo a los datos oficiales del SERNAGEOMIN, en marzo de 2018, en Chile existían 740 depósitos de relave mineros, distribuidos en 64 de las 346 comunas del país. Concentrándose la mayoría de estos, en la Región de Coquimbo (52,1%) y en la Región de Atacama (21,7%), seguidas con cifras bastante más bajas por las regiones de Valparaíso, Antofagasta y Metropolitana, con un 10,9%, un 6,3% y un 3,5% respectivamente.

De los 161 depósitos de relave que tiene la Región de Atacama, 84 de ellos se ubican en la comuna de Copiapó, lo que representa un 52% del total. Siendo Copiapó, la comuna de la región que concentra la mayor cantidad de depósitos de relaves mineros en estado activo.

Comuna de Tierra Amarilla:

Datos demográficos y de vivienda:

Según el CENSO 2017, la comuna de Tierra Amarilla cuenta con una población total de 14.019 habitantes, de los cuales 7.976 son hombres y 6.223 son mujeres, llegando a un índice de masculinidad de 125,3. Se observa además una concentración en la población joven y adulta que comienza a reducirse desde los 55-59 años. Y un 31% declara pertenecer a un pueblo originario.

El número de viviendas contabilizadas en 2017 fue de 4.745, presentando un hacinamiento que alcanza al 13% de las viviendas, cuando el promedio nacional es de un 7%. Solo un 77% tiene acceso a la red pública de agua, el cual es menor al porcentaje estimado a nivel nacional de un 93%. Respecto al índice de materialidad de las viviendas, sólo un 58% alcanza un índice aceptable, un 39% está en estado recuperable y un 3% se consideran irre recuperables.

El índice promedio de aislamiento es de un 1,1774 %, lo cual es bajo respecto de los niveles de aislamiento que presentan el resto de las comunas de la Región de Atacama. No obstante, esta situación no es pareja para las localidades dentro de la comuna: un 18,42% de las localidades se encuentran en situación de aislamiento. En particular, las localidades contempladas en la Misión de Observación, Juntas del Potro y Río Jorquera y sus Afluentes, se encuentran en situación de aislamiento con índices de -0.46, -0.19, -0.80 respectivamente.

Datos socioeconómicos:

En el caso de la comuna de Tierra Amarilla, no se utilizaron los datos comunales de la encuesta CASEN 2015, porque la muestra obtenida para dicha comuna no resulta representativa¹⁰. Así, y de acuerdo a los datos de la encuesta CASEN 2017 el 7,9% de la población de la Región de Atacama se encuentra en situación de pobreza por ingreso, y este porcentaje aumenta a un 23,2% si se considera la pobreza multidimensional.

Al comparar estos datos con los resultados obtenidos en mediciones anteriores, se puede observar que el porcentaje de la población viviendo en situación de pobreza por ingresos en la Región de Atacama ha ido disminuyendo sistemáticamente entre los años 2006 y 2015, pasando de un 22,3% a un 6,9% respectivamente. Sin embargo, la última medición señala que este porcentaje alcanzó un 7,9% en 2017, es decir, un punto más que la medición anterior. En cuanto a la pobreza multidimensional, los resultados de la última encuesta CASEN señalan que el porcentaje de personas viviendo en esta condición en la Región de Atacama pasó de un 26,3% en 2015 a y 23,2% en 2017.

Datos sobre educación:

En lo que respecta a la educación, la escolaridad promedio del jefe de hogar es de 9,2 años, la cual se encuentra por debajo del promedio nacional de 10,9 años. La asistencia a la educación escolar básica es de un 96%, mientras que la asistencia a educación preescolar es de 54% y la asistencia a educación media es de un 78%, lo cual es levemente superior al porcentaje promedio establecido a nivel nacional. Por su parte, el porcentaje de ingreso a la educación superior solo alcanza el 13%, mientras que el promedio nacional es de un 31%.

Los resultados de la prueba SIMCE para segundo medio de los últimos años revela que los resultados académicos de los establecimientos educacionales (públicos y privados) en la comuna de Tierra Amarilla es significativamente más baja que el de la región y el país, especialmente en el área de matemáticas.

¹⁰ Para mayor información en http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/casen-multidimensional/casen/docs/estimacion_pobreza_ingreso_multidimensional_comunal.pdf

Economía:

Según los datos oficiales del SII, para el año 2017, la comuna de Tierra Amarilla reportó un total de 715 empresas, de las cuales 239 pertenecen al rubro del comercio, 82 a la agricultura, ganadería, casa y silvicultura, 70 al transporte, almacenamiento y comunicaciones, 67 a hoteles y restaurantes, y 56 a la explotación de minas y canteras.

La cantidad de empresas mineras con sede en la comuna de Tierra amarilla experimentó una gran alza entre el año 2005 y 2008, pasando de 45 empresas a 89 empresas. Esta alza se podría deber al aumento en el precio del cobre entre los años 2004 y 2006. Luego, posterior al año 2009 la cantidad de empresas disminuyó a 56, merma que podría tener que ver con la baja en el precio del metal rojo.

Entre el año 2008 y 2016 la participación de la minería en el Producto Interno Bruto (PIB) regional ha bajado desde un 51.4% a un 27.2%. Esto a pesar de que ha experimentado un ligero aumento en sus niveles de producción, por lo que esta baja se vería explicada por la variación en los precios.

Por otra parte, desde el SEA se reporta el ingreso de 124 proyectos de inversión minera en la comuna de Tierra Amarilla durante el periodo que va desde 1992 hasta 2017, de los cuales 105 han ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) por Declaración de Impacto Ambiental (DIA), con una inversión total de 13.125,736 millones de dólares. Sin embargo, solo se han aprobado 83 de esos proyectos.

Recursos municipales:

Para el año 2017, los ingresos municipales de la comuna de Tierra Amarilla fueron de 6.451 millones de pesos. Las principales partidas corresponden a ingresos por impuestos, los ingresos propios permanentes y los ingresos por Fondo Común. Ese mismo año 2017, el gasto total devengado ascendió a 6.317 millones de pesos, de los cuales 5.010 millones fueron destinados a gestión interna, 15 millones a programas sociales, y 1.287 a programas de servicios comunitarios. Cabe destacar que no existió gasto alguno asignado a Programas Culturales y Programas Recreacionales.

Salud:

La comuna cuenta con 1 posta de salud rural, 1 centro de salud familiar y 1 puesto de atención médica especializada. Las postas de salud rural suelen proveer una atención

bastante limitada, principalmente urgencias, para luego derivar a centros de salud con más prestaciones. Por otro lado, el centro de salud familiar puede presentar mayores prestaciones como consultas con algunos tipos de especialistas. El aporte total del municipio a los servicios de salud de la comuna fue de 144 millones de pesos en 2017.

La mortalidad infantil presenta una tasa de 17,7 defunciones por 1.000 nacidos vivos, más del doble de la tasa a nivel nacional que corresponde a 7,2. Respecto a la tasa de mortalidad en general, la comuna tiene una tasa de 4,27, la cual es menor que el 5,7 registrado a nivel nacional. Además, la comuna de Tierra Amarilla presenta un índice de Swaroop (porcentaje de defunciones ocurridas en personas de 60 años y más)¹¹ del 62,7%, el cual es menor al promedio regional (75,1%⁹) y nacional (77,9%)¹². Esto significa que un porcentaje significativo de las defunciones ocurridas en la comuna estarían concentrados en la población joven y/o adulta.

Datos sobre violencia contra la mujer:

De acuerdo a los datos del INE, en el año 2016 la comuna de Tierra amarilla registró una tasa de detención por VIF ejercida hacia mujeres de 213,9 casos por cada 100 mil mujeres, lo que equivale a casi el doble de la tasa promedio nacional, que es de un 102,5.

Al observar el comportamiento de las tasas de detención por VIF hacia mujeres entre los años 2010 y 2016, se puede apreciar que la comuna de Tierra Amarilla estuvo los cuatro primeros años del periodo por sobre el promedio nacional, regional y provincial, alcanzando su tasa más alta en 2012 (358,5). Luego, en 2015 su tasa de detenciones por VIF a mujeres desciende a 123,8 y en 2016 volvió a subir por sobre el promedio nacional alcanzado una tasa de 213,9 casos por cada 100 mil mujeres.

Agua:

De acuerdo a los datos provistos por la DGA, los derechos de aprovechamiento de aguas otorgados en la comuna de Tierra Amarilla han aumentado constantemente de forma bastante pareja durante más de 80 años alcanzando los 18.629 litros por segundo este año.

¹¹ El índice de Swaroop es un indicador utilizado en demografía y epidemiología para comparar la mortalidad entre poblaciones con diferente estructura etaria. Para más información sobre la construcción de este índice, visitar http://www.msal.gob.ar/saladesituacion/Biblio/Guia_Metodologica_para_ASIS_Peru.pdf

¹² Estos y otros índices de defunciones y mortalidad general y por grupos están disponibles en sitios del web del Departamento de Estadísticas e Información en Salud del MINSAL, <http://www.deis.cl/defunciones-y-mortalidad-general-y-por-grupos-de-edad/>

Hasta principios de los 90' el agua superficial y corriente era la principal naturaleza del agua otorgada en derechos de aprovechamiento, durante los últimos años el agua subterránea ha tomado mayor relevancia, siendo constantemente solicitada. Actualmente el 68,1% de los derechos de aprovechamiento de aguas otorgados en la comuna, lo son sobre aguas subterráneas, seguida por los derechos otorgados sobre aguas superficiales y corrientes, con un 26,6% y finalmente el agua exclusivamente superficial con un 5,3%. Otro dato importante es que un 94,7% de los caudales otorgados provienen de la cuenca del Río Copiapó, que de sus 6 secciones en las cuales se encuentra segmentado, 2 están declaradas como zona de restricción y 4 como zona de prohibición.

La distribución de estos derechos de aprovechamiento de aguas, revela que el principal sector que es titular de estos derechos es el sector agrícola con un 47,1%, luego los privados con un 21,2%, la minería con un 20,4% y el resto se distribuye entre entidades de múltiples ramas de actividades. Cabe destacar que solo un 0,5% de las aguas están asociadas a población indígena.

Relaves mineros:

En relación a la comuna de Tierra Amarilla, se ubica en el segundo lugar - después de la comuna de Copiapó, tal como se indicó *supra* - en lo que refiere a la cantidad de depósitos de relaves mineros en la Región de Atacama, con 35 depósitos, lo que representa el 22% del total. Asimismo, ocupa el segundo lugar, después de Copiapó, en cuanto a la cantidad de depósitos de relaves en estado activo, 8 de un total de 30.

Cuadro de Caracterización Comunal: resumen comparativo				
Fuente	Año	Temática	Copiapó	Tierra Amarilla
Censo	2017	Población comunal	153.937	14.019
Censo	2017	Porcentaje de población menor de 14 años	33.9%	22.5%
Censo	2017	Porcentaje de población de 65 años y más	12.9%	7.6%
Censo	2017	Porcentaje de población perteneciente a Grupo Originario	18%	31%
Censo	2017	Viviendas contabilizadas	55.565	4.745
Censo	2017	Porcentaje de hacinamiento	8%	13%
Censo	2017	Porcentaje de viviendas con acceso a red pública de agua	98%	77%
Casen	2015	Porcentaje de población en situación de pobreza por ingreso	4.6%	no hay dato desagregado

Casen	2015	Porcentaje de población en situación de pobreza multidimensional	27.8%	no hay dato desagregado
Casen	2015	Escolaridad promedio del jefe de hogar	11.5 años	9.2 años
Casen	2015	Porcentaje promedio de asistencia Ed. Escolar básica	96%	96%
Casen	2015	Porcentaje promedio de asistencia Ed. Preescolar	51%	54%
Casen	2015	Porcentaje promedio de asistencia Ed. Media	76%	78%
Casen	2015	Porcentaje de ingreso a Ed. Superior	33%	13%
Municipalidad	2017	Ingresos municipales propios	\$26.282 mil M	\$6.451 mil M
Municipalidad	2017	Gasto municipal total devengado	\$30.895 mil M	\$6.317 mil M
Deis MINSAL		Tasa de mortalidad	4.3/1000 nacidos vivos	4.27/1000 nacidos vivos
Deis MINSAL		Tasa de mortalidad infantil	6/1000 nacidos vivos	17.7/1000 nacidos vivos
Deis MINSAL		Índice de Swaroop (porcentaje)	74.1%	62.7%
DGA	2017	Derechos de aprovechamiento de agua (litros mensuales promedio por segundo)	14.233	18.629
SERNAGEOMIN	2018	Número de depósitos relaves mineros	84	35

b) Mapa de Conflictos socioambientales.

En relación a los conflictos socioambientales relevados en la versión actualizada del Mapa de Conflictos Socioambientales elaborado por el INDH y actualizado al mes de abril de 2018, se advierten 11 conflictos socioambientales en la Región de Atacama, de los cuales solo 1 se encuentra cerrado: la Central Termoeléctrica Punta Alcalde en Huasco. No obstante, otros 2 se encuentran en estado de latente: Planta de cerdos Agrosuper en Freirina; y Proyecto Minero el Morro en Alto del Carmen; y 8 en estado activo: Contaminación de la Bahía de Chañaral en Chañaral; Pascua Lama en Alto del Carmen; Central Termoeléctrica Guacolda en Huasco; Fundición Paipote en Paipote; Proyecto minero Caserones; Proyecto minero Cerro Casale; Proyecto minero La Candelaria en Tierra Amarilla; y Proyecto minero Refugio en Copiapó.¹³

¹³ Para mayor detalle se puede revisar el Mapa de Conflictos Socioambientales en la página web del INDH: <https://mapaconflictos.indh.cl/#/>

De los 5 conflictos socioambientales, todos en estado activo, ubicados en las comunas visitadas con ocasión de la Misión de Observación llevada a cabo, el sector productivo involucrado es la Minería, y en 3 de estos 5 conflictos, están involucradas tierras y/o territorios indígenas.

III.- Estándares de Derechos Humanos, “*Voces de la Región*” y testimonios recogidos.

En el apartado a continuación, se exponen los estándares de derechos humanos entrelazados con los relatos obtenidos en el trabajo de campo a través de las entrevistas efectuadas y los análisis correspondientes.

Se concurreó al trabajo de campo, para efectos de constatar el estado de garantía de los siguientes derechos humanos consagrados en el ordenamiento jurídico nacional, respecto de los habitantes indígenas y no indígenas de la zona, a saber: 1) derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y deber del Estado de preservar la naturaleza; 2) derecho humano al agua potable y saneamiento; 3) resguardo de la integridad física y psíquica; 4) afectación a la salud; 5) acceso a la educación; 6) derecho al trabajo; 7) derecho a la vivienda digna; y la afectación de determinados derechos colectivos indígenas; 8) afectación de sus tradicionales modos de vida y costumbres propias de su cosmovisión; 9) reconocimiento y/o resguardo de sus territorios y recursos naturales y 10) la consulta indígena previa libre e informada.

Preliminarmente, se constató en terreno, a través de los recorridos y de los relatos recogidos, reiterativos y coincidentes, testimonios de las y los habitantes residentes en las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla, y localidades de Quebrada de Paipote, Juntas del Potro y Río Jorquera, que hacen referencia a reiteradas afectaciones de los siguientes derechos humanos:

III.1.- Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y deber del Estado de preservar la Naturaleza.

La Constitución Política de la República, asegura en su artículo 19 numeral 8° el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, estableciendo un deber para el Estado en orden a velar porque este derecho no sea afectado, y la obligación de tutelar la

preservación de la naturaleza. Para tales fines el Estado, cuenta con la facultad de establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente, y en este sentido es importante tener en cuenta la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente N° 19.300 de marzo de 1994, que contempla las definiciones legales de medio ambiente, contaminación y daño ambiental, entre otras.

A raíz de la constatación en terreno, se pudo observar y recibir testimonios acerca de que en varias localidades existen daños al medio ambiente, como: (1) tranques de relaves sin gestión ambiental y depósitos de material estéril cerca de asentamientos humanos; (2) derrames varios -petróleo percolado, aguas servidas, riles - en cursos de aguas y bofedales, (3) algunos de estos últimos secos y/o contaminados; (4) afectación de flora y fauna nativa, (5) disminución de caudales de cursos de aguas; (6) polvo y material particulado en constante suspensión, (7) ruidos y vibraciones derivados de tronaduras en minas cercanas a las viviendas; y, (8) monocultivo, quemas de rastrojos de parronales y uso de pesticidas en diferentes horarios de los cuales la población señala que tiene efectos en su salud, entre otras. Se detallan en los párrafos siguientes:

(1) Tranques de relaves y depósitos de estériles (botaderos)

En relación a los tranques de relaves, como señalamos *supra*, de acuerdo a los datos oficiales entregados por el Sernageomin, en marzo de 2018, en Chile existían 740 depósitos de relaves mineros, distribuidos en 64 de las 346 comunas del país, concentrándose 161 en la región de Atacama, específicamente: Caldera (1); Chañaral (7); Copiapó (84); Diego de Almagro (17); Freirina (3); Huasco (1); Tierra Amarilla (35); Vallenar (13), sean activos, inactivos o abandonados.

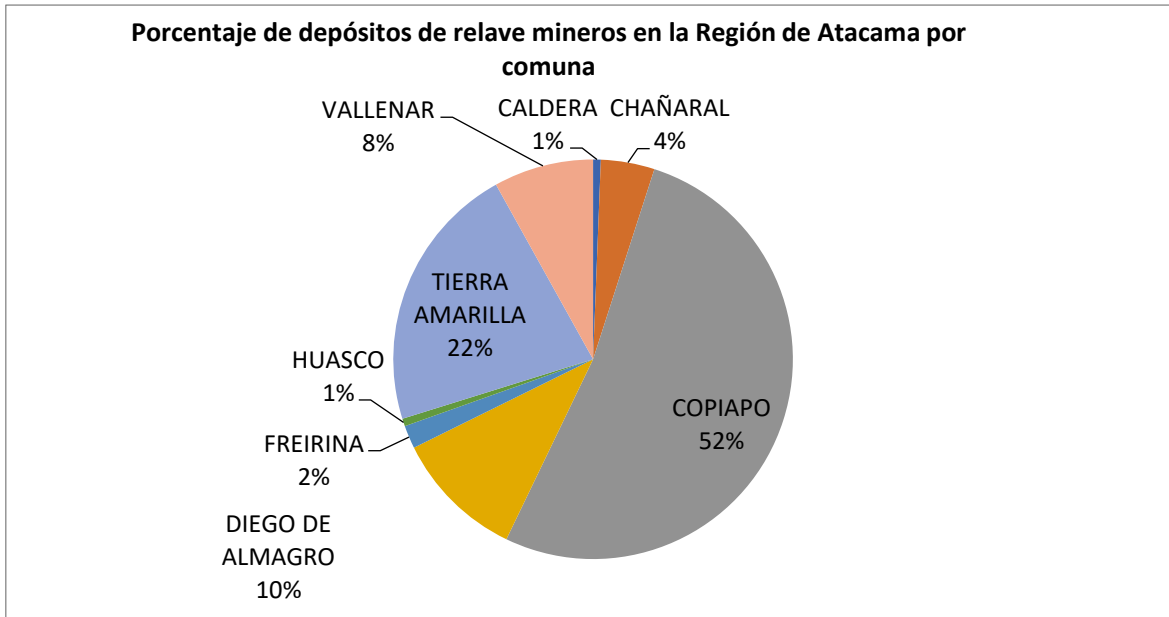


Gráfico n° 1, elaboración INDH.

Así, es la comuna de Copiapó la que concentra la mayor cantidad de depósitos, por lo que no es de extrañar que sea la comuna que, además, reúna la mayor cantidad de tranques activos en su territorio con 16. Le siguen las comunas de Tierra Amarilla (8), Vallenar (3) y Diego de Almagro (3). Por otro lado, los datos muestran que el número de depósitos abandonados en la región es mayor en las Comunas de Diego de Almagro (7) y Copiapó (6).

Sobre las características de los mismos, en relación al peso y tamaño de los relaves activos depositados en la región, es importante precisar que el volumen actual de los relaves activos depositados es menor al aprobado en todas las comunas de la región, observándose una brecha importante en Tierra Amarilla. Lo que implicará un crecimiento de éstos.

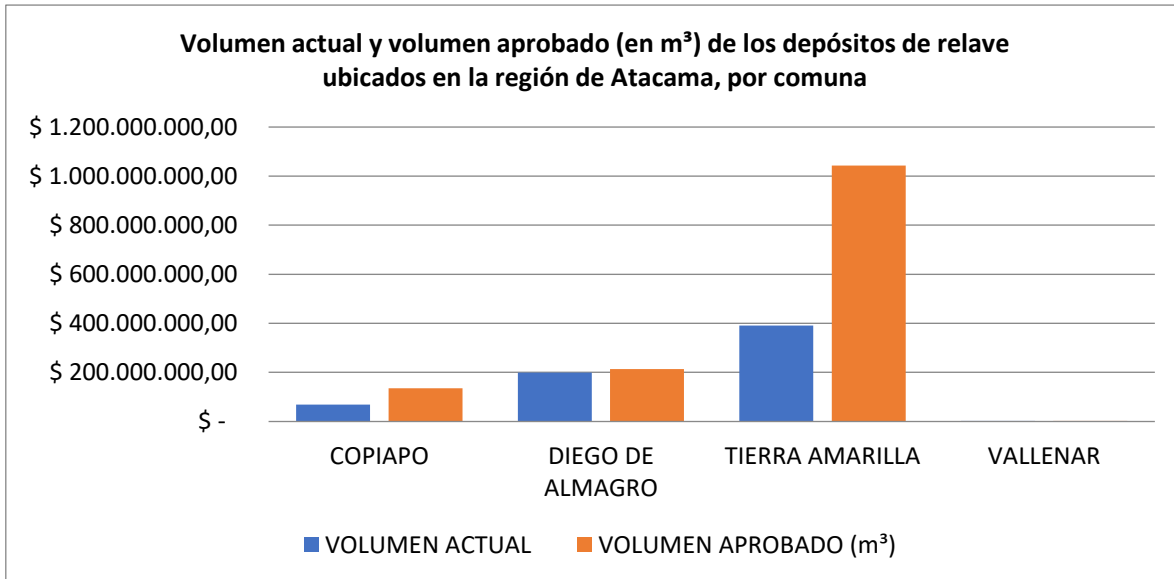


Gráfico n° 2, elaboración INDH.

En cuanto al peso, los datos oficiales señalan que el tonelaje alcanzado por los depósitos de relaves activos no ha superado el límite establecido en las comunas de Copiapó, Diego de Almagro y Tierra Amarilla. En esta última comuna, la brecha entre el tonelaje aprobado y el tonelaje real permite la instalación masiva de nuevos y grandes depósitos.

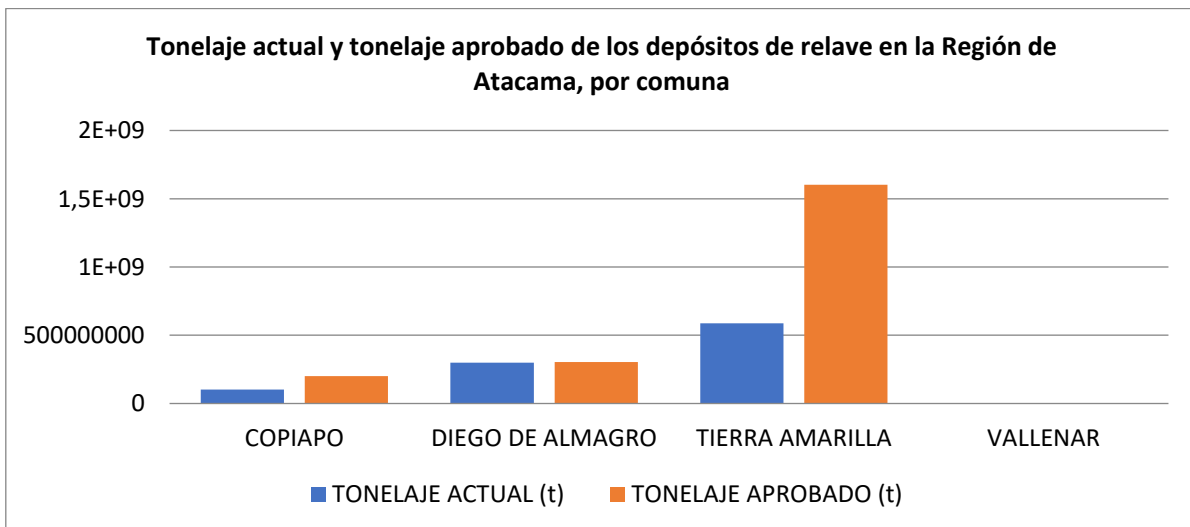


Gráfico n° 3, elaboración INDH.

Ahora, cabe señalar que a raíz del aluvión ocurrido en Atacama el año 2015, se visibilizaron a la opinión pública los riesgos de los pasivos mineros, especialmente aquellos que se encuentran abandonados. Riesgos, que, de acuerdo a lo observado por el INDH, aún continúan estando presentes.

Un depósito de relaves (ya sea tranque de relave, embalse de relave, relave espesado, relave filtrado, relave en pasta, etc.) que no cumpla la normativa vigente puede contaminar. Lo que resulta paradójico, ya que justamente su principal objetivo es contener los sólidos productos de la actividad minera o pasivos, es decir, impedir impactos ambientales y - específicamente - impedir la contaminación¹⁴.

En relación a los depósitos de estériles, entendidos éstos como un tipo de almacenamiento de desechos mineros, también denominados botaderos, son sin duda uno de los problemas ambientales menos estudiados en la región, y también en el país. Sabido es que la gran minería a rajo abierto involucra la movilización de enormes cantidades de materiales estériles, que son acarreados desde el rajo y depositados en áreas específicamente preparadas para este fin. Los impactos en el medio ambiente se producen a raíz de los problemas que plantea su almacenamiento en condiciones adecuadas de seguridad e integración con el ambiente. Específicamente en los botaderos, se depositan “residuos rocosos en grandes pilas o acumulaciones verticales, los que constituyen una eventual perturbación en los flujos de aguas subterráneas o superficiales, ya sea por reducción de caudales o por contaminación”¹⁵. Así, el INDH pudo observar a lo largo de sus diversos recorridos por la región, numerosos botaderos no catastrados y otros que están próximos (menos de 150 metros) de viviendas de villas o poblaciones.

¹⁴ Se anunció este 11 de enero 2019, que se impulsará por parte del gobierno una “Política Nacional de Relaves, estrategia que busca hacerse cargo de los pasivos ambientales dejados por faenas mineras que culminaron su funcionamiento, previo a que existiera la actual legislación ambiental que responsabiliza a las compañías de estos emplazamientos.(...) Aquí se entrelazan dos objetivos: uno es la seguridad y el otro son los impactos ambientales, porque los relaves inactivos hoy pueden estar contaminando una napa subterránea o el aire por el polvo en suspensión, pero también a veces puede estar generando una inseguridad, algunos tienen muros donde pueden estar corriendo niños y se pueden caer, puede haber un terremoto y puede provocar algún accidente”. El Mercurio, 11 de enero, 2019, cuerpo E y N.

¹⁵ LEÓN SALAS, JOSEFINA PAZ (2010). Modelación hidrogeológica de depósito de estériles. Memoria para optar al título de Ingeniero Civil. Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas. Universidad de Chile.

(2) Contaminación por derrame de hidrocarburos y otros.

Especial relevancia para INDH suscitaron las denuncias de algunas comunidades indígenas collas. Las primeras del sector del Río Jorquera y sus Afluentes, relacionadas a derrames de hidrocarburos y aguas servidas, en territorios ancestrales de las comunidades, que hasta el día de hoy, ha motivado la acción de protesta de la comunidad indígena, bloqueando el camino de acceso a la Compañía Minera Maricunga, propiedad de la empresa minera Canadiense Kinross, quienes, de acuerdo a los relatos de sus gerentes en el contexto de las entrevistas sostenidas en el marco de la Misión de Observación, asumen como de su responsabilidad.

Este hecho acaecido el día 20 de mayo de 2017, ocurrió en el Campamento del Rancho del Gallo, sobre el cual se produjo un escurrimiento de petróleo de 20 kilómetros aproximadamente, llegando a las aguas que nacen y mueren en las tierras y territorios de la Comunidad Indígena Colla del Río Jorquera y sus Afluentes. Además, recientemente la comunidad denunció un vertimiento de aguas servidas en el mismo lugar:

“Nosotros hicimos la denuncia a la Superintendencia del Medioambiente, a todos los servicios públicos y a la Fiscalía. Por el derrame el 25 de mayo [de 2017]. La de aguas servidas, al Servicio de Salud hace 5 días [13 de diciembre de 2018]. Las entidades públicas tendrían que haber venido por la resolución de calificación ambiental, porque hubo una denuncia de daño ambiental, de una comunidad indígena, por último, a mirar [...]”.
(Comunero Colla de la Comunidad Río Jorquera y sus Afluentes).

Los comuneros mostraron al equipo del INDH el sector aledaño a la ribera del río, por donde escurrió el petróleo. Fue claro identificar que en ese lugar habría escurrido el hidrocarburo por el color -pastizales café “seco”- a diferencia del sector que se mantenía verde y además del olor, que era característico. Los comuneros con una herramienta de trabajo “pica” mostraron al equipo como el petróleo se infiltró en la tierra y en la napa subterránea, advirtiendo que aquel sector sobre el que estaban parados, estaba infiltrado de petróleo también.

Consultada la comunidad sobre el efecto del derrame, estos indican que el mayor impacto es en el agua.

“[...] Si usted sigue mirando para abajo está todo de ese color [café] y esto se repite de aquí a 20 kilómetros del río y estas son las aguas que toma la comunidad y después cae el agua servida un poquito más allá [...] y ellos [la empresa] dicen que no hay petróleo, que traigamos

los animales nomás, que la gente tome agua nomás. Y el servicio medioambiental [refiriéndose a la SMA] dicen que está todo limpio, si ellos nunca vinieron para acá”. “[...] no tiene autorización para botar RILES al río [...] A nosotros Maricunga [KINROSS] nunca nos deja agua, a sus trabajadores les traen agua de esa embotellada, a nosotros nunca. Nosotros tomamos de esta agua, que tenemos que venir a buscar a caballo. Esta es el agua que tomamos los animales y nosotros, porque nosotros no traemos agua de Copiapó. Y no quieren limpiar.”

A la fecha del presente informe, la situación actual no ha bajado en tensión, por el contrario, ha aumentado su intensidad a raíz de un recurso de amparo y una acción civil, presentado por la Compañía minera en contra la comunidad indígena.¹⁶

(3) En relación a la afectación de flora y fauna nativa del sector cordillerano y precordillerano de las comunas de Tierra Amarilla y Copiapó, el INDH recibió relatos de las comunidades, acerca de cómo estos componentes del medio ambiente se han visto afectados producto de la actividad minera-industrial. En este sentido, integrantes de la comunidad indígena colla de Juntas del Potro fueron enfáticos y reiterativos en señalar que la empresa Caserones, de propiedad japonesa, en determinadas ocasiones vertía aguas servidas al río, y en relación al derrame de hidrocarburo ocurrido en el mes de mayo del año 2017, atribuido y asumido a la empresa minera Maricunga de propiedad de Kinross los relatos son esclarecedores:

“No hay contacto. La empresa no se acerca a las casas de los comuneros a preguntar [...] Nos hemos visto afectados por este tema, [por el derrame de hidrocarburo] la incertidumbre de saber qué va a pasar, si esto va a contaminar más abajo, va a contaminar los animales, el agua. [...] Por eso no hay vegetación, el biólogo experto en aguas nos dijo, que esto se iba a morir todo [...]” Comunero de la comunidad indígena colla Río Jorquera y sus Afluentes.

(4) Sobre el secamiento de cursos de aguas y bofedales, de acuerdo a la información levantada por INDH, uno de los episodios más graves vividos por la región el último tiempo, fue la afectación de distintas vegas y bofedales ubicadas en el sector de Pantanillo por la Compañía Minera Maricunga, operada por Kinross Chile.

¹⁶ Para mayor información, revisar la prensa en <https://www.mineria-pa.com/noticias/kinross-demanda-a-comunidad-indigena-de-atacama/>

En relación a dicho daño, por medio de la Res. Ex. N° 1/D-014-2015, la SMA formuló cargos contra la Compañía Minera, uno de los cuales fue calificado como *gravísimo*: “*Omisión de ejecutar las acciones necesarias para hacerse cargo de los impactos no previstos, consistentes en la disminución del nivel freático en la cuenca Pantanillo-Ciénaga Redonda y el consecuente desecamiento de, al menos, 70 ha., de humedales ubicados en el Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco y Laguna Santa Rosa, y el riesgo inminente de expansión del área afectada a aprox. 73 ha. adicionales de humedales, no obstante encontrarse implementada la medida de conexión de los pozos de extracción con las vegas de Pantanillo, contemplada en la Resolución de Calificación Ambiental que autoriza el proyecto*”, cargo que fue sancionado con la clausura definitiva del sector de pozos de extracción de agua RA-1, RA-2 y RA-3, prohibiéndole a la operación minera, la utilización de aguas que recarguen el acuífero del cual dependen los humedales de aquel corredor, lo que llevó a la paralización de la faena minera hasta el día de hoy.

(5) En el mismo sentido, el INDH recibió relatos relacionados con la disminución de caudales y/o cursos de aguas:

“Teníamos la cascada para bañarnos, nos mataron la cascada. Ahora hay olor a agua servida” [Hecho señalado por la comunidad indígena Colla de Río Jorquera, miércoles 12 de diciembre 2018].

(6) Por otro lado, los habitantes de Tierra Amarilla son enfáticos en denunciar la constante suspensión de polvo y material particulado, causada por las faenas mineras, especialmente las tronaduras, que ha afectado su salud:

“Yo sufro de congestión causada por la contaminación del aire... Es increíble, pero cuando salgo de aquí me siento mucho mejor.” (Mujer, 73 años, sector Algarrobo, Tierra Amarilla).

“Yo estuve enferma del pulmón, estuve hospitalizada. Me dijeron que era por la contaminación. La vista también, el oftalmólogo me dijo que era por el polvillo, porque a mí me pica la vista” (Mujer, 78 años, sector Algarrobo, Tierra Amarilla).

“De hecho acá en la población, lo hemos comentado con otras mamás, hay niños y niñas que tienen alergias. Mi hija tiene alergia en los ojos, pero también en la piel tiene marcas que le empezaron a salir desde que llegamos acá.” (Mujer 46 años, sector Villa Los Forjadores, Tierra Amarilla).

Los miembros del equipo de la Misión de Observación pudieron constatar que efectivamente los árboles de las calles, los techos y objetos de los patios de las casas estaban llenos de un polvo opaco.

(7) En relación a los ruidos y vibraciones percibidos por los habitantes de Tierra Amarilla, derivados de las tronaduras en minas cercanas a las viviendas, cabe señalar que la situación algunos días se torna crítica.

"Bueno, como usted escuchó recién, aquí las mineras hacen tronaduras todos los días; levantan polvo y contaminan. Nosotros ya nos hemos tenido que acostumbrar a todo esto, porque lo hacen a cada rato (...) Aquí todas las minas hacen tronaduras -E: ¿Y les avisan cuando las van a hacer? No, creo que solo una de las minas avisa, pero eso no significa nada, ¡porque igual siguen molestando y contaminando!" Dirigenta social del Sector El Algarrobo, Tierra Amarilla).

Existe un sistema de información a la población sobre la hora de las tronaduras a través de un grupo de whatsapp y en una página del diario electrónico de la región, en el cual no todas las mineras están incorporadas, los horarios son aproximados y el nivel de las detonaciones no está indicado. Es necesario señalar que para el caso de Tierra Amarilla las detonaciones se escuchan y sienten, con vibraciones, polvo aéreo que afecta la tranquilidad de las personas y tiene secuelas psicológicas, situación que pudieron apreciar miembros del equipo del INDH, cerca de las 14.00 horas del día martes 18 de diciembre de 2018.

(8) Mono cultivo (uva de mesa), quemas de rastrojos de parronales y uso de pesticidas. Los relatos recogidos a través de las entrevistas realizadas a las y los temporeros del agro de la zona, señalan el uso y aplicación de pesticidas dentro de las jornadas de trabajo, lo que sería ilegal. Por otro lado las prácticas de monocultivo, principalmente de uvas de mesa como pudo observar el equipo del INDH, afectan no solo la diversidad vegetal, sino que también la animal, ya que los insectos y animales que antes se alimentaban de otras especies vegetales ahora desaparecen, y por ende sus depredadores, así se propagan las plagas que afectan al mono cultivo, que justamente se controlan con pesticidas que contaminan el aire, la tierra, el agua y a las personas.

En relación a los causantes de los impactos al medio ambiente arriba descritos, las personas entrevistadas, indican principalmente a las actividades productivas de las compañías

mineras que operan en el sector y a las industrias del agro. Consultadas las empresas, entre ellas Kinross Chile, Compañía Contractual Minera Candelaria, Sociedad Contractual Minera Carola-Coemin y Caserones, estas indican que sus actividades productivas se encuentran amparadas por los respectivas autorizaciones ambientales (resoluciones de calificación ambiental, RCA) y/o sus respectivos permisos ambientales sectoriales (PAS), o incluso, que algunas de sus faenas u operaciones –como es el caso de la SCM Carola-Coemin y la Fundación Hernán Videla Lira operada por ENAMI- se encuentran excluidas de la evaluación ambiental, en razón de ser actividades o proyectos anteriores a la ley 19.300 del año 1994 sobre Bases Generales del Medio Ambiente o en el caso de algunos titulares como Kinross Chile, respecto de los cuales la institucionalidad medioambiental ha considerado que sus proyectos o actividades no generarían impacto ambientales.¹⁷

Consultadas las entidades competentes de gobierno, a saber, Superintendencia del Medio Ambiente, Dirección General de Aguas, Servicio Nacional de Geología y Minería, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, éstas señalan en muchos casos no tener competencias para fiscalizar o muchas veces, no contar con los recursos para hacerlo. En ese sentido, por ejemplo, lo señalado por el Director Regional del Sernageomin, al ser consultado sobre las herramientas de fiscalización o medición en relación a los relaves abandonados, resulta clarificador: *“El tema es que al estar fuera de la ley de cierre nos deja casi sin herramientas.”* (Director Regional del Sernageomin Atacama).

III.2.- Derecho humano al agua potable y saneamiento.

En cuanto al acceso al agua potable y saneamiento, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, dio cuenta en su Informe Anual del año 2013 sobre la importancia vital del recurso hídrico, que funda su garantía por parte del Estado en “[...] dos fuentes importantes de estándares: la Observación General N° 15 del Comité de DESC, cuyo artículo I.1 establece que “El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna”; y la Resolución 64/292 de la Asamblea General de Naciones Unidas, adoptada el 28 de julio de 2010, donde el derecho al agua fue reconocido explícitamente y se indica que este recurso es esencial para la realización de todos los derechos humanos [...] en atención a que está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud (párrafo 1 del

¹⁷ En tal sentido, sus proyectos, han ingresado al SEIA por Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y no por Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

artículo 12), y al derecho a una vivienda y una alimentación adecuadas (párrafo 1 del artículo 11.”¹⁸

Por su parte, y más recientemente, el Estado se comprometió a alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 6 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, que implica que, de aquí al año 2030 se debiera lograr en el territorio nacional el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos; el acceso universal y equitativo a los servicios de saneamiento e higiene adecuados; mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos; aumentar de manera considerable el uso eficiente de los recursos hídricos en los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua; implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles; y proteger los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos bosques, montañas, humedales, ríos, acuíferos y lagos, entre otros aspectos comprometidos por el país ante la comunidad internacional.¹⁹

En este entendido, existiría una brecha a trabajar, que actualmente distancia los compromisos que adquirió el Estado en relación a la situación que vivencian los habitantes de las localidades visitadas durante la Misión de Observación a las comunas de Tierra Amarilla y Copiapó.

Del total de 21 pobladores y pobladoras encuestados, habitantes de las localidades enunciadas *supra*, el 19% señaló no contar con red de agua potable en su sector de residencia habitual, y respecto del 81% que si cuentan con dicho servicio, el 82%, tomando como referencia el precio que paga por la cuenta de agua potable versus la calidad de ésta, considera que el precio es caro. Los resultados de las opiniones, del 81% que cuenta con red de agua potable, respecto a la calidad de esta, se muestran en el siguiente recuadro:

Calidad del agua	Muy mala / Muy baja	Mala / Baja	Regular	Buena / Adecuada	Muy buena / Muy adecuada	Total
Presión	1 (5,9%)	6 (35,3%)	5 (29,4%)	5 (29,4%)	0 (0%)	17
Olor	3 (17,6%)	7 (41,2%)	4 (23,6%)	3 (17,6%)	0 (0%)	17
Sabor	3 (17,6%)	8 (47,1%)	5 (29,4%)	1 (5,9%)	0 (0%)	17

¹⁸ Informe Anual sobre la situación de los Derechos Humanos en Chile, año 2013. Pág., 207 y ss. Disponible en <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/605>

¹⁹ Para mayor información, revisar: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>

Del recuadro, se observa que el total agrupados en muy mala y mala calidad del agua supera el 50% al preguntar por el olor y el sabor. En correlato con las cifras, las siguientes declaraciones resultan esclarecedoras:

“El agua es mala, mal sabor, no se puede tomar. Casi todos compran agua. Yo pago 20.000 pesos en agua de bidón y 30.000 en la potables que se usa para el baño, las duchas y lavar loza.” (Mujer 34 años, Sector El Algarrobo, Tierra Amarilla).

“[...] en Chile el agua es privada y no es un derecho. Además, acá nosotros pagamos mucho por el agua, porque el agua de Aguas Chañar es mala y tenemos que comprar bidones.” (Mujer, 43 años, Villa Los Forjadores, Tierra Amarilla).

A su vez, el 79% de quienes fueron encuestados, señaló obtener el agua que consume diariamente a través de bidones y el 19% a través de camiones aljibe u otro medio de transporte de aguas, y el 86% refirió estar al tanto de la existencia de conflictos sociales en la zona, relacionados con el agua, conflictos cuyos causantes según indican los habitantes, serían las empresas mineras:

“Por ejemplo, de repente nos cortan el agua, el agua sale sucia, sin avisar, vamos abrir la llave no hay agua. Todo lo que está sucediendo, las mineras se las están llevando. Ellos pusieron tubos en el rio, que parece que a va dar a Atacama Kozan, los entubaron, y ya no hay rio.” (Mujer, 68 años, Tierra Amarilla).

Como señala el Oficio 079, de la SEREMI de Salud, del 9 de enero 2017, que el “programa de vigilancia de agua destinada a consumo humano en los sistemas urbanos, (...) han mantenido concentraciones que exceden los límites indicados en el DS 735/69 del MINSAL. Dichas concentraciones excedidas permanecen de forma generalizada aún en la actualidad, a pesar de la puesta en marcha por parte de la Empresa Aguas Chañar de las plantas de tratamiento por osmosis...” y agrega los “disueltos totales y sulfato generan trastornos laxativos (no asociados a agentes microbianos) en organismos no adaptados y además producen alteraciones al sabor, provocando rechazo hacia el agua por parte de los usuarios (...) son percibidos a través de los sentidos, tal como ocurre con la alteración del sabor”.

Es importante recordar el Reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano (D 735, DO 17.12.1969) que en su artículo 1° señala: “Todo servicio de agua potable deberá proporcionar agua de buena calidad en cantidad suficiente para abastecer satisfactoriamente a la población que le corresponde atender, debiendo, además, asegurar

la continuidad del suministro contra interrupciones ocasionadas por fallas de sus instalaciones o de su explotación”.

Aguas Chañar, la empresa de servicios sanitarios que provee del servicio de agua potable y alcantarillado en la Región de Atacama, figura en el Informe 2017 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios con los siguientes datos: total de clientes a los que presta servicios son 90.264, de los cuales 85.752 según el destino del inmueble, son de tipo residencial, y de acuerdo al tipo de servicio 87.136 son clientes que reciben el servicio de agua potable y alcantarillado, 3.126 solo de agua potable y 2 solo de alcantarillado.

En relación al Oficio citado *supra*, y según los estándares establecidos para evaluar el servicio público de agua potable que la empresa Aguas Chañar actualmente presta en el marco de la licitación adjudicada con el Estado, correspondería entonces evaluar por parte de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, como órgano de administración del Estado, si el servicio que actualmente dicha empresa presta a la comunidad integra los criterios de agua potable que la Organización Mundial de la Salud y UNICEF sostienen en el marco del Programa Conjunto de Monitoreo (PCM): “Agua potable es el agua utilizada para los fines domésticos y la higiene personal, así como para beber y cocinar; se tiene acceso al agua potable si la fuente de la misma se encuentra a menos de 1 kilómetro de distancia del lugar de utilización y si uno puede obtener de manera fiable al menos 20 litros diarios para cada miembro de la familia; agua potable salubre es el agua cuyas características microbianas, químicas y físicas cumplen con las pautas de la OMS o los patrones nacionales sobre la calidad del agua potable; por acceso de la población al agua potable salubre se entiende el porcentaje de personas que utilizan las mejores fuentes de agua potable, a saber: conexión domiciliaria; fuente pública; pozo de sondeo; pozo excavado protegido; surgente protegida; aguas pluviales [...]”.²⁰

A nivel normativo nacional, el legislador calificó a las aguas como un bien nacional de uso público, según lo prescrito en los artículos 595 del Código Civil y el artículo 5° del Código de Aguas, regulando además este mismo cuerpo legal los derechos de aprovechamiento de aguas que sobre las mismas se otorgan a los particulares, derechos protegidos constitucionalmente en el artículo 19 numeral 24 de la Constitución Política de la República de 1980, consagrando así un marco normativo que a juicio de algunos autores según lo

²⁰ https://www.who.int/water_sanitation_health/mdg1/es/

sostenido por el INDH en su Informe Anual del año 2013, podría relativizar la condición de bien público del recurso hídrico.²¹

En este sentido, de las entrevistas obtenidas en el contexto de la Misión de Observación, se advierte que existe una problemática social, atendida la escasez hídrica en la zona, ya que según nos indicaron habitantes de la región, desde aproximadamente la altura de la comuna de Tierra Amarilla hacia abajo, el caudal del Río Copiapó disminuiría notablemente y en determinados sectores directamente se cortarían el caudal; situación que tendría directa relación, según señalaron entrevistados por el equipo del INDH, con la cantidad de derechos de aprovechamiento de aguas que han sido otorgados – lo que encuentra su correlato en la información oficial que presenta la DGA en su página web institucional - y que superan la recarga del acuífero, lo que provocaría por ende un desbalance. En este sentido, las redes sociales semanas antes de llevarse a cabo la Misión de Observación, - según nos señalaron - habrían advertido reiteradamente que no había agua en distintos sectores de la ciudad de Copiapó.

En relación a lo dicho el “[...] uso intensivo del agua en diferentes actividades humanas, muchas veces con intereses contrapuestos, puede producir externalidades ambientales negativas, tales como la sobreexplotación y agotamiento físico del recurso en el cauce natural, afectación y/o pérdida de ecosistemas fluviales. Esta realidad, junto con la valoración ecológica del agua como elemento del medio ambiente, cuya cantidad y calidad son básicas para la mantención de los ecosistemas fluviales, ha llevado a la necesidad de establecer un instrumento que permita mantener los ríos como base de estos ecosistemas y no solamente como fuente de un recurso renovable necesario para el hombre.”²² De ahí la reforma legal introducida al Código de Aguas, a través de la Ley N° 20.017 del año 2005 que estableció la necesidad de asegurar un caudal ecológico mínimo en el Art. 129, bis 1 que establece que "al constituir los derechos de aprovechamiento de aguas, la Dirección General de Aguas velará por la preservación de la naturaleza y la protección del medio ambiente, debiendo para ello establecer un caudal ecológico mínimo, el cual sólo afectará a los nuevos derechos que se constituyan [...]”.

²¹ Informe Anual sobre la situación de los Derechos Humanos en Chile, año 2013. Pág., 210 y ss. Disponible en <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/605>

²² Informe de la Biblioteca del Congreso Nacional: “Concepto, normativa asociada y críticas al establecimiento del Caudal Ecológico Mínimo. Disponible en; <http://reformacodigodeaguas.carey.cl/wp-content/uploads/2016/06/informe-sobre-caudal-ecologico-de-la-biblioteca-del-congreso-nacional.pdf>

De acuerdo a los antecedentes oficiales recabados en la cuenca del río Copiapó - cuya extracción de agua superficial se concentra en las subcuencas cabeceras del río Jorquera, Pulido y Manflas - existe un caudal otorgado para el aprovechamiento de 2.500 litros por segundo de agua superficial. No obstante, en toda la cuenca no existe la consideración, por parte de los usuarios, de un caudal ecológico mínimo que asegure la sustentabilidad de los ecosistemas asociados al recurso hídrico. Hace más de 9 años, en octubre de 2009, la Intendencia convocó a reunión extraordinaria de la Mesa del Agua para la construcción de una visión de la cuenca del río Copiapó. En ella, los participantes del sector público, privado y de la sociedad civil, aportaron ideas sobre su visión de la cuenca para el futuro en el ámbito social, económico y ambiental, sobre lo cual se elaboró una única visión en base a las ideas planteadas por los participantes en relación a los aspectos ambientales relacionados al recurso hídrico siendo una de éstas el que los requerimientos hídricos productivos y sociales debían considerar la mantención de un caudal ecológico,²³ cuestión que no ocurre hasta hoy y que tampoco es exigible legalmente, en atención a que el otrogamiento de los derechos de aprovechamiento de aguas en el río Copiapó, fue anterior a la reforma legal que estableció la exigencia de establecer el caudal ecológico mínimo y esta no opera retroactivamente respecto a los derechos ya otorgados.

De acuerdo a la información oficial publicada por la Dirección General de Aguas en su página web, expuesta *supra*, en el apartado sobre perfiles comunales, las empresas del agro en la región, son titulares de más del doble de derechos de aprovechamiento de aguas que las empresas mineras, al menos en la comuna de Tierra Amarilla, 47,1% el agro y 20,4% la minería, estándolo asociado por cierto, solo el 0,5% a población indígena. Consultados sobre este tema, la gerencia de la empresa minera canadiense Kinross, señaló:

“Exacto, y es fácil de entender porque el agua en el agro, aunque sea por goteo, se evapora mucho [...] se transforma en uva y se va por container hacia afuera. En cambio en la minería la recirculamos [el agua] y por eso los consumos son tan bajos [...] Sin duda que eso es un desafío porque así como a los mineros nos gusta hacer minería, también vivimos acá y también nos gusta tener un valle verde, por lo que nos obliga a tener un balance como sociedad en definitiva de cómo podemos crecer sustentablemente entre todos... La minería en general invierte bastante en tecnología para hacer más eficiente en el uso de aguas, aunque nunca va a ser suficiente.” Gerente General de Minera Kinross.

²³ Pag., 151 del Plan de gestión para la cuenca del río Copiapó. Estrategia nacional de gestión integradas de cuencas hidrográficas. Secretaría Técnica CONAME – DGA, diciembre de 2009.

Actualmente, el proyecto de reforma al Código de Aguas, vigente desde 1981, permanece en la Comisión de Agricultura del Senado, desde el 22 de agosto de 2017, con carácter de urgencia y tiene como uno de sus objetivos el establecer un orden de priorización de los usos respecto del agua, resguardándose en primer orden el derecho humano de acceso al agua potable y saneamiento, priorizándose dicho uso respecto de la preservación ecosistémica y los usos productivos.

La Ley N° 21.064, reformó en enero de 2018 el Código de Aguas, dichas modificaciones legales permitieron que la Unidad de fiscalización y medioambiente de la DGA, cuente con más facultades para sancionar a los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas, ante una eventual infracción, como asimismo la posibilidad de sancionar con multas más onerosas. De acuerdo a la información recabada, con esta nueva normativa se han aplicado en la Región de Atacama multas a la empresa de servicios sanitarios Aguas Chañar y a la empresa minera Lumina Cooper, proyecto Caserones, no obstante, estas nuevas facultades no han tenido un correlato en el fortalecimiento de personal para una mayor fiscalización.

En relación a lo señalado, el INDH en su Informe Anual del año 2012, ya señaló que el “[...] agua es un elemento indispensable para la vida. Este vital recurso se ha vuelto escaso, entre otras causas, por el cambio climático y los procesos de desertificación asociados a este fenómeno, el aumento de la demanda con motivo de la explosión demográfica y el creciente requerimiento de la industria extractiva, minera, energética, de manufacturas y forestal” que ha “[...] generado tensiones en relación con el acceso y control del recurso, cuestionamientos en torno a los modelos de propiedad y patrones de uso del agua, lo que se ha visto reflejado en el incremento de los conflictos socioambientales.”²⁴

Se ha hecho evidente, según nos relataron los habitantes de la zona, que con la temporada de riego en la zona agrícola, todos los años hay merma del flujo de agua en las zonas río debajo de Tierra Amarilla, situación que se ve agudizada por lo señalado más arriba y los efectos del cambio climático.

III.3.- Derechos humanos referidos a los pueblos indígenas que habitan en la zona.

El pueblo originario Colla está reconocido como Pueblo Indígena en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley N° 19.253 que establece Normas sobre Protección, Fomento y

²⁴ Informe Anual sobre la situación de los Derechos Humanos en Chile, año 2012. Pág., 248. Disponible en <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/296>

Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación de Desarrollo Indígena, por tanto en su condición de tal, resultan un pueblo originario cuyos derechos se encuentran amparados en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, tratado internacional de Derechos Humanos suscrito por el Estado de Chile y vigente en el ordenamiento jurídico interno, que regula en sus artículos 4° y 5° la protección que se debe procurar a los ancestrales modos de vida y costumbres propias de los pueblos originarios que habiten en el territorio nacional: artículo “4°. 1. *Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.*” y artículo 5° prescribe que al aplicarse las disposiciones del Convenio en cuestión “[...] a) *deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente; b) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos; c) deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo.*”

Consultadas por el equipo del INDH, en el contexto de la Misión de Observación, las comunidades indígenas collas refieren haberse visto forzados a modificar sus modos de vida ancestrales, sus rutas de trashumancia y sus costumbres más propias atendida la instalación de la industria extractiva minera en terrenos aledaños a sus territorios, y en ciertos casos al interior de estos mismos, identificando fechas específicas en que ello comenzó ocurrir y sindicando específicamente a quienes serían las empresas en particular que habrían provocado los mencionados efectos:

“Nosotros que vivimos acá en el territorio ya no hablamos temas comunitarios, solo hablamos de temas de conflictos con las empresas [...]” (Comunero colla de la Comunidad Río Jorquera y sus Afluentes).

“E: ¿Cuáles son sus actividades económicas? *Hortalizas, pequeña minería y ganadería principalmente... tenemos cabras, ovejas, vacuno, caballos [...] de años ancestrales, de los abuelos [que realizamos ese trabajo].* **E: ¿Cómo ha cambiado esa práctica con la llegada de Kinross? (A propósito de Maricunga)?** *Bastante, hay que andar con los animales todos juntos [...] tenemos problemas con los caminos, se los roban, antes existía mucho menos los*

robos de animales y nadie venía porque no había caminos, después entraron las mineras y hubo más comercio, pero te jode todo en lo que es habitual en tu ritmo de vida... Mucho vehículo, [que afecta la trashumancia] no puede uno ahora arriar a un animal, por el camino, hay que hacerse a un lado o te atropellan con animal y todo, hay que correrse para el cerro para que ellos [empresas mineras] puedan pasar. Los caminos [de las mineras] se hicieron por donde eran las huellas trashumantes.” (Comunero colla de la Comunidad Río Jorquera y sus Afluentes).

“Antes del 73, en general no había problemas de territorios, salvo el de algunas familias por ciertos sectores. Cuando llegan las mineras a las montañas esto se prostituyó mucho...comenzaron los problemas de reclamación de territorios [...] Con esto, la relación con los territorios fue muy fuerte, muy dura y con mucha represión. Perdimos ganado y todo. Y ya en los 90 todo siguió igual, pensamos que sería diferente. Empezamos a recibir presiones de las mineras y de los gobiernos de turnos para salir de los territorios. De hecho, habiendo postulado a un concurso de CONADI, llegó el SEREMI de SECLAC (sic) Jaime Toro, con la Sra. Pilar Soto, para amenazarnos a no postularlo. Más tarde comenzamos a darnos cuenta que en la lista de personas indígenas, miembros de nuestra comunidad comienzan a desaparecer [...].” (Comunero Colla de la Comunidad Pai-Ote).

En relación a este tema, la autoridad regional de la Conadi, Ana María Zarricueta²⁵, señaló que no existen estudios sobre transformaciones en términos culturales, laborales, ni sociales referidos a las comunidades indígenas de la zona que haya llevado a cabo la CONADI. Sí advierte, que las empresas mineras que operan en la zona ofrecen a cambio de los impactos socioambientales que provocan en la zona, determinados proyectos consistentes en paneles solares o sistemas de riego a las comunidades indígenas, que a veces no se condicen con las externalidades negativas que genera la actividad minera en la localidad habitada por estos. Sin embargo *“como las comunidades son autónomas, ellos deciden libremente y nosotros no podemos hacer nada”*.

En cuanto a la propiedad formal sobre las tierras y los usos de sus aguas, aún después de la ocupación y utilización ancestral en esos territorios, resguardados a nivel internacional, en la Parte II del referido Convenio N° 169, en el artículo 13 señala que los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras y territorios, que ocupen o utilicen, en particular el aspecto colectivo de esa relación, especificando que el término “tierras”

²⁵ Quien solicitó que su entrevista no fuese registrada mediante el formato de grabación de audio.

incluirá el concepto de territorio, lo que cubre la totalidad del hábitat de la región que los pueblos ocupen o utilicen. En el artículo 14, se prescribe al Estado el deber de reconocer a los pueblos interesados el derecho de propiedad y posesión sobre las tierras tradicionalmente ocupadas así como a tomar las medidas que salvaguarden el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia, a este respecto refiere específicamente el numeral primero del citado artículo *“[...] deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.”*

En el artículo 15 del mencionado Tratado Internacional de Derechos Humanos, se resguardan los derechos de los pueblos originarios sobre los recursos naturales existentes en sus tierras, exigiendo una especial protección, abarcando el derecho a utilizar, administrar y conservar dichos recursos naturales. Para el caso específico en que la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo pertenezca al Estado – como es el caso del Estado de Chile, artículo 19, numeral 24, inciso 6° de la Constitución Política de la República: *“El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles [...] no obstante la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas.”* – los gobiernos señala la norma internacional, deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Asimismo señala que los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que dichas actividades reporten, y ser indemnizados equitativamente en caso de sufrir daños por dichas actividades.

La autoridad regional de Atacama de la CONADI, entrevistada en el contexto de la Misión de Observación, critica la actual legislación de reconocimiento del uso ancestral de las tierras, que permite acreditar dicho uso y por ende acceder a la restitución solo hasta la tercera generación: *“La ley implica no mantener viva la cultura.”* No obstante, la autoridad regional desconocía cuántas tierras habían sido devueltas a la comunidades, señalando que al estar el Ministerio de Bienes Nacionales, a cargo del actual procedimiento de restitución

de tierras, ellos como CONADI -que antes si efectuaban la restitución-, ahora solo se encargan en la práctica de entregar el estudio antropológico respectivo en el marco del procedimiento, no obstante, seguir manejando la CONADI, los fondos para la compra de tierras y derechos de aprovechamiento de aguas.

Por ultimo, el artículo 16 del Convenio, señala que: “[...] *los pueblos interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan, y para el caso excepcional de que dicho traslado y reubicación se considere necesario, solo deberá hacerse con el consentimiento dado libre y con pleno conocimiento de causa, de lo contrario solo podría tener lugar el traslado y reubicación en el marco de “[...] procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional [...].”* Finalmente en el numeral 5, se señala que: *“Deberá indemnizarse plenamente a las personas trasladadas y reubicadas por cualquier pérdida o daño que hayan sufrido como consecuencia de su desplazamiento.”*

No obstante, según lo referido por los comuneros collas, específicamente de la comunidad Juntas del Potro, estos han sido desplazados por las faenas mineras de la empresa minera de propiedad japonesa, Caserones. Las fotografías a continuación dan cuenta de la casa que debió abandonar una de las familias de la comunidad, en atención a que Caserones instaló el campamento minero en dicho sector, de acuerdo a la entrevista sostenida con integrantes de la comunidad Juntas del Potro, es hoy la empresa Caserones quien les provee de agua en bidones y luz eléctrica:



Fotografía INDH. En primer plano, la casa que debió abandonar una de las familias integrantes de la comunidad indígena colla, en segundo plano una de las edificaciones del campamento minero Caserones.



Fotografía INDH, Campamento minero, Caserones. Al costado derecho, arriba, se encuentra la casa que integrantes de comunidad Juntas dePetro debieron abandonar, una vez instalado el campamento minero.

En lo que refiere al derecho a participar y ser consultados, el artículo 6° del Convenio N° 169 de la OIT, prescribe a los Gobiernos a: *“1. a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan [...] 2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.”* Y en el artículo 7° se establece que *“1.- Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente. 2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento. 3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas. 4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan”.*

Según lo reportado por las comunidades indígenas collas que fueron entrevistadas, estas no participarían de las decisiones que sobre sus tierras, territorios, recursos naturales se toman en el marco de las inversiones de las empresas mineras u otras que operan en las zonas que habitan y han habitado ancestralmente, al menos en el marco de una Consulta

Indígena Previa, Libre e Informada, procedimiento que regulándose como un derecho para las comunidades indígenas, la autoridad regional de CONADI sostuvo: “[...] *nosotros apoyamos, con los lugares para que se reúnan, como son autónomas uno toma nota. Si piden ayuda, nosotros gestionamos las necesidades que relevemos [...]*”.

“...El error fue del Estado, nos han humillado, no nos han informado y nos han dejado fuera de los procesos”. En nuestra relación con el Estado jamás hemos podido hacer que las empresas resguarden nuestros intereses culturales y de salud, siempre ganan ellos y el Estado ayuda a eso. En otros lugares del mundo no es así...” (Comunero Colla de la Comunidad Pai-Ote).

Por su parte, los comuneros de la comunidad Río Jorquera y sus Afluentes no tienen claro si han participado o no, confunden la instancia de la Consulta Indígena previa, libre e informada con seminarios, o consultas para cambiar la Carta Magna. Asimismo, confunden la participación dentro del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental con la Consulta Indígena. En este sentido, refieren haber efectuado una con Barrik Gold:

“[...] pero que nunca se terminó, hicimos las observaciones como comunidad, ellos dieron respuestas muy básicas, hicimos otras reclamaciones luego y no nos contestaron más. Ahí quedó la consulta, y el proyecto está ahí. Y como Barrik vendió a Norte Abierto con ellos no se ha trabajado en nada de eso [...]”. (Comunero colla de la Comunidad Río Jorquera y sus Afluentes).

Preguntada acerca de si existen conflictos provocados por los proyectos de inversión minera, señala la autoridad de la CONADI que efectivamente existen, principalmente asociados a la contaminación del medio ambiente que generan las empresas mineras en el desarrollo de sus actividades y en las alteraciones de las rutas trashumantes producto de los caminos que construyen las empresas mineras para llevar a cabo sus faenas. “[...] *las comunidades dan cuenta [de estas afectaciones] a través de cartas, cuando eso ocurre la empresa se acerca a la comunidad y llegan a un acuerdo, pero nosotros [CONADI] no participamos de ese acuerdo, tampoco del proceso*”. De acuerdo a lo sostenido por la autoridad regional de CONADI, depende de cada empresa que tanto se considere o se tome en cuenta a la comunidad que habite el sector, del criterio de quien esté en la empresa a cargo del relacionamiento con la comunidad, sostuvo a modo de ejemplo, que el 17 de diciembre de 2018 la comunidad indígena colla de Río Jorquera y sus Afluentes se había reunido con el Intendente Regional, por el derrame de petróleo, ocurrido en mayo de 2017],

no obstante la CONADI no había estado presente. Las declaraciones de los propios comuneros resultan ilustradoras en este sentido:

“...Toda el agua que ocupan para Maricunga, la sacan de acá, aunque trabajan al costado de Río Jorquera. Nos han cortado el paso del agua y nadie se hace cargo. Tapan vegas [los animales se alimentan de las vegas] completas echando materiales encima...” (Comunero Colla de la Comunidad Pai-Ote).

“...Desde el 2010 hemos tenido teléfonos y correos intervenidos, nos han perseguido de Kinross – en una camioneta gris [luego de entablar una denuncia en la fiscalía por aguas contaminadas con mercurio en Coipa]. Tenemos gente, Francisco Marín, de San Andrés, que ha estado dializado por cuatro años, que ha perdido los riñones por tomar esa agua...”. (Comunero Colla de la Comunidad Pai-Ote).

Por último, la autoridad regional de la CONADI, señaló que al asumir el cargo solo había un convenio gestionado entre el MINVU y la CONADI para que los indígenas puedan acceder a viviendas sociales en el sector de Perales, no obstante, no existía un trabajo interinstitucional que diera cuenta de gestiones efectuadas previamente, así como tampoco existen actualmente convenios ni trabajos colaborativos ni acuerdos con la CONAF, que es la corporación que tiene a su cargo el manejo, conservación y protección de las vegas, bofedales y humedales en el territorio nacional; tampoco existe un trabajo colaborativo con el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario, INDAP y su relación con la DGA y con SERNAGEOMÍN, es solo en el contexto del SEIA, es decir, no hay en estricto rigor una relación, sino que participan como órganos de administración del Estado obligados en el marco de la evaluación ambiental de un proyecto, con los pronunciamientos técnicos que, al ámbito de sus responsabilidades, obligaciones y/o facultades corresponden. En opinión de la autoridad regional de la CONADI, dicha inexistencia de relación entre los órganos encargados de fiscalizar la temática de aguas y relaves mineros es perjudicial para las comunidades indígenas, sobre todo en atención a que *“[...] lo indígena recién está tomando fuerza en la región, CONADI no era tomado en cuenta en la región, ya gestioné las reuniones [diciembre de 2018] con las SEREMIS de educación y salud para poder establecer los lazos. Actualmente solo hay un convenio vigente, con la JUNJI, referido a un jardín multicultural, pero en la región no hay un conocimiento sobre lo indígena, no ha sido una preocupación [...]”*.

Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

III.4.- Derecho a la vida y resguardo de la integridad física y psíquica.

De acuerdo con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, existen una serie de instrumentos que contribuyen a trazar una mirada propositiva de este derecho, y con ello construir un parámetro. Así, el artículo 3° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH, 1948) señala que: *“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”*, el artículo 6° numeral 1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP, 1966) prescribe que: *“El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente”* y el artículo 4° numeral 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH, 1969) señala que: *“Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente”*.

Actualmente es posible comprender este derecho desde el punto de vista de la calidad de vida de las personas, y con ello determinar un estándar internacional en relación a prestaciones vinculadas a la tarea y rol de un Estado más activo que permite garantizar cierto nivel mínimo de calidad de vida, conforme a la dignidad de la que se encuentra investida todo ser humano; es decir, deben concurrir una serie de acciones para que los seres humanos puedan mantenerse y desarrollarse, y en donde el Estado no sólo debe abstenerse sino que actuar para efectos de garantizar.

Por su parte, la Constitución Política de la República, asegura en su artículo 19 N° 1° el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, en sintonía con los instrumentos internacionales referidos.

Las diferentes entrevistas sostenidas por el equipo de la Misión de Observación del INDH en las comunas de Tierra Amarilla y Copiapó, proporcionaron información relevante en torno a la percepción de las personas que habitan dicho territorio, el grado de satisfacción de sus necesidades básicas, y el rol de los organismos de administración del Estado en esta tarea. En ese contexto, en general, las apreciaciones de los pobladores, comuneros de las comunidades indígenas, y activistas medioambientales conforman una mirada crítica del

desempeño de los distintos servicios públicos que tienen que ver con las condiciones de mantención de la vida: salud, educación, agua, vivienda, y resguardo del medio ambiente, atendido el deficitario nivel de fiscalización, y la ausencia de realización de las tareas que los mandatos institucionales instruyen, o la realización de estas acciones de baja calidad.²⁶

En este sentido, es posible trazar una relación entre los Resultados de la IV Encuesta Nacional de Derechos Humanos efectuada por el INDH durante los meses de septiembre y octubre de 2018, y lo señalado por los entrevistados. En los resultados que dicen relación con la Región de Atacama, la Encuesta arrojó porcentajes más altos que los resultantes a nivel nacional en relación con la pregunta: “¿Quiénes son los que más violan los derechos humanos”? Las personas consultadas en la Región de Atacama atribuyeron un 35,8% de responsabilidad para el Gobierno, en circunstancias que la media nacional señala un 24,2%; asimismo, un 27,7% mencionó al Estado, en comparación con el 23,1% a nivel nacional.

Como se ha planteado, el derecho a la vida implica no sólo la abstención de determinadas acciones de parte del Estado, sino que significa además que éste debe actuar en la lógica del contenido prestacional, de manera de avanzar hacia una mirada integral enfocada en un mejoramiento de la calidad de vida desde el punto de vista de la dignidad de las personas. Es en ese aspecto en donde los habitantes de las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla entrevistados para la Misión de Observación, consideran que el Estado no ha desempeñado suficientemente su rol; cuestión convergente con los antecedentes estadísticos mencionados con anterioridad para las comunas. En relación a esta idea, abundan los relatos en torno a la tarea del Estado:

“...cuando se formó la Ley Indígena se partió con las [comunidades] urbanas, las que siempre tuvieron ayuda...entonces hubo un conocimiento de los indígenas que estaban insertos en la

²⁶ A modo de ejemplo, recientemente la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Copiapó resolvió un recurso de protección interpuesto por la Sede Regional de Atacama del INDH, respecto de los permanentes episodios de emanaciones de gas sulfhídrico que afectan a varios colegios públicos y jardines infantiles de la comuna de Copiapó. La Corte dio por establecida la responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Copiapó en virtud de un actuar omisivo de la autoridad edilicia. En palabras de la Corte, se han vulnerado por omisión “los derechos constitucionales a la vida e integridad física y psíquica, la igualdad ante la ley, el derecho a vivir en un medioambiente libre de contaminación, el derecho a la libertad de enseñanza y el derecho a la educación, de los habitantes de esta comuna que conforman las comunidades educativas de los establecimientos educacionales mencionados en el recurso (...)”. Considerando duodécimo, sentencia de 31 de diciembre de 2018, causa rol N° 246-2018).

sociedad, eran urbanos...ahora tenemos un televisor, acceso de camino para bajar...aquellos años bajábamos 1 vez al año o 2 veces al año...adonde no había radio, no se escuchaba, no había lo que hoy se ve, vivíamos más arriba, puros rucos, una casa por aquí otra por allá...entonces no teníamos una comunicación de lo que pasaba en el país...solamente teníamos información que llevaban los camioneros que iban a buscar el metal pero ellos tampoco explicaban lo que estaba pasando a nivel de tierras o de ley indígena ... o no sabían...pero el error fue aquí del Estado, de los que estaban presentes aquí en ese momento, él tiene que haber informado, a todos haber informado...lamentablemente informaba a los cercanos pero a los demás no...” Presidenta Comunidad Pai-Ote de la Quebrada de Paipote, comuna de Copiapó.²⁷

Otro relato en torno a la atención en Salud, da cuenta de la situación antes descrita:

*“ [...] cuando se enferman los llevo allá a la emergencia del CESFAM. E: **¿Y cómo es la atención ahí?**: Entre el 1 y el 10, la mitad...porque a veces uno no va por eso...porque es mucha la espera, es mucha la gente y son poco personal...yo a veces no voy porque imagínese caminar de aquí para abajo...no encuentro vehículo, así que le hacemos remedio no más en vez de ir al CESFAM...a veces una espera toda la tarde es igual que ir al Hospital [de Copiapó], es lo mismo...”* Pobladora sector Los Forjadores, Tierra Amarilla.

III.5.- Derecho al resguardo de la salud.

La Constitución Política de la República asegura en su artículo 19 N° 9 el derecho a la protección de la salud, garantizando el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo que lo requiera, correspondiéndole al Estado la coordinación y control de las acciones que se relacionen con la salud, siendo un deber preferente de éste garantizar la ejecución de las acciones de salud, ya fuese a través de instituciones públicas o privadas.

A su vez el artículo 12.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), establece que los Estados parte reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. A su turno, en el numeral 2 del

²⁷ Relato en relación a situación de desplazamientos que sufrieron como Comunidad por no tener conformación legal como Comunidad Indígena, no obstante haber hecho uso ancestral de tierras por la práctica de la trashumancia. Esta Comunidad se constituyó legalmente en 2001.

mismo artículo, letra b), se señalan una serie de medidas que deberá adoptar el Estado en miras de lo anterior, destacando el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente.

Por otra parte, la IV Encuesta Nacional de Derechos Humanos del INDH (año 2018) revela información en torno a este derecho, ya que los resultados regionales arrojaron que el Derecho a la Salud es el derecho más importante considerado por la población atacameña, pero a la vez el menos protegido y el más vulnerado. De alguna manera, estas ideas están ratificadas en lo que la población residente en los sectores en donde se desarrolló la Misión de Observación relatan para el caso de Tierra Amarilla (sector Algarrobo, Villa Los Forjadores y Villa Estadio), y en donde el 66,7% de las personas entrevistadas indicaron que algún miembro de la familia ha sufrido alguna enfermedad relacionada con la contaminación del agua, aire o suelo (a saber, enfermedades de carácter broncopulmonar, oftalmológica o cuadros alérgicos a la piel o vías respiratorias). En opinión de las personas entrevistadas, estas afecciones surgirían como producto de la permanente exposición a contaminantes presentes en el aire derivados de la actividad industrial tanto de las mineras, empresas de áridos, así también como de la Fundición Paipote de propiedad de la empresa estatal ENAMI, las que afectan de manera preferentemente a la población mayor de 60 años, y a niños y niñas.²⁸

La anterior información es corroborada por el personal médico del CESFAM de Tierra Amarilla, que, al ser consultados por este tipo de patologías, indicaron:

²⁸ En cuanto a la discapacidad, los datos de la segunda encuesta nacional de discapacidad del SENADIS (publicada en 2016 señala que la Región de Atacama es la tercera región del país con mayor porcentaje de personas mayores de 18 años en situación de discapacidad (22,2%²⁸), luego de la Región de Arica y Parinacota (28,9%), y la de Magallanes (24,2%)²⁸. En cuanto a la situación de los niños, niñas y adolescentes (NNA), la misma encuesta señala que la región de Atacama ocupa el tercer lugar para este segmento etario en situación de discapacidad con un 7,6%. La Región de Magallanes posee el porcentaje más alto de NNA en situación de discapacidad con un 8,6%, seguida por la región de OHiggins con un 8,4%. En cuanto a la prevalencia de enfermedades, la encuesta muestra que la Región de Atacama tiene un porcentaje mayor al promedio nacional en personas con enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas (19,5%), enfermedades infecciosas (1,0%), enfermedades del ojo (45,2%), enfermedades del oído (12,0%), enfermedades del sistema respiratorio (12,6%), enfermedades de la piel (4,5%) y enfermedades del aparato genitourinario (4,0%).

“El otro tema medioambiental que afecta la salud de los pobladores de Tierra Amarilla, más que el polvo en suspensión, es la emanación de gases tóxicos que realiza la fundición de Paipote, y que cada cierto tiempo se vienen para acá según los vientos, y que trae un humo irritante (...) la principal expresión es la alergia, muchas veces con irritación, sobre todo en los extremos: los menores y los adultos mayores. En ellos también se producen obstrucciones respiratorias. De repente llega gente con requerimientos de oxígeno mayor, pero nada tan grave como para generar una alarma general, aunque de todos modos los grupos extremos los que más sufren los efectos de esto” (Luis Arenas, Director CESFAM Tierra Amarilla).

También los datos respecto de la calidad del aire en las comunas de Tierra Amarilla y Copiapó entregados por la Seremi de Medio Ambiente, y de acuerdo a norma vigente de MP10 en promedio trianual; dan cuenta que en estaciones monitoras de Tierra de Amarilla (urbano) y localidad de Paipote (comuna de Copiapó), superan los 50 ug/m3 (microgramos por metro cúbico de aire) de norma anual permitida desde el año 2003 en adelante hasta el año 2017; alcanzando el peak más alto el año 2015 debido al aluvión ocurrido ese año. La misma medición, da cuenta que se superan los 50 ug/m3 de concentración anual para el mismo material particulado en los mismos años, y en las mismas estaciones de monitoreo.²⁹

Otro aspecto crítico de los hallazgos en terreno de la Misión de Observación dice relación con la situación de la niñez en la comuna de Tierra Amarilla. Existe evidencia en la literatura científica de la relación entre exposición de metales pesados como mercurio, plomo y otros contaminantes presentes en las zonas mineras, y la generación de daños irreversibles en la salud de fetos y niños y niñas. En exposiciones de tipo menos prolongadas, se provocarían alteraciones en el lenguaje, retraso mental y pérdida de memoria, fracaso escolar, impulsividad, entre otras afectaciones (Ortega, Ferris, Cánovas y Castell, 2005).

A través de la conversación con el personal del CESFAM de Tierra Amarilla fue posible obtener información respecto del tipo de consultas que realiza la población en el área de la salud mental, y que, para el caso de la niñez, como lo indica la psicóloga del establecimiento, ha habido un incremento importante del trastorno de déficit atencional:

²⁹ Fuente: Estudio de Calidad del Aire en Copiapó y Tierra Amarilla entre los años 2000-2017, Ministerio del Medio Ambiente, Chile.

“(…) en los niños está presente el déficit atencional. El porcentaje de niños que tiene déficit atencional en esta comuna es alto. Desde que yo estoy aquí, desde 2013, ... empecé a hacer un estudio de aquello y he visto que ha aumentado mucho. Yo me acuerdo que el primer año eran 52 niños con fármacos y hoy día tenemos como 114” (Carol Toro, Psicóloga CESFAM Tierra Amarilla).

Por su parte, Luis Arenas, Director del CESFAM, establece una relación entre la presencia de contaminantes y los trastornos de este tipo, que se debería a la exposición que tienen las madres y neonatos a los contaminantes presentes en la zona:

*“(…) hace 10 años atrás nosotros teníamos un número aproximado de dos niños por año con espectro autista. Ahora, este año, ya llevamos cerca de 20 niños con diagnóstico por trastorno de espectro autista. Hace poco la SEREMI de Salud hizo un estudio donde se analizó la presencia de poli metales en el sector de Nantoco (...) y ahí efectivamente se comprobó que (bueno, aún no llegan los resultados oficiales, pero) la mayoría los niños a los que se les tomó el examen tenían poli metales en la sangre, lo que demuestra científicamente digamos que la contaminación de los residuos por parte de las mineras daña la salud, y también hay contaminación producto de los aluviones porque eso hizo que el agua trajera todos estos residuos contaminantes que estaban escondidos en los cerros. – **E: ¿Dentro de esos poli metales detectados estaba el mercurio, el plomo...?** – Si, todos. Todos los poli metales” (Luis Arenas, Director CESFAM Tierra Amarilla).*

En el caso de los adultos, las atenciones en salud mental que registran más frecuencias dicen relación con trastornos ansiosos y depresivos, los que de acuerdo al personal del CESFAM se habrían agudizado a partir del 2015 con los eventos climatológicos que desembocaron en catástrofes para la región, en los años 2015 y 2017. En particular, los aluviones del año 2015, ocasión en que el INDH realizó una Misión de Observación e hizo llegar las recomendaciones a las autoridades estatales respectivas para atender de manera urgente las necesidades de atención psicosocial de la población afectada a través del Informe Misión de Observación a las comunas de Copiapó, Tierra Amarilla y Chañaral³⁰, en aras de proteger la integridad física y psíquica de las personas.

“Tú me preguntabas que es lo más recurrente aquí. Según yo, son los trastornos ansiosos. Estos trastornos son los que más nos llaman la atención cuando miramos el registro

³⁰ Disponible en la biblioteca digital de la página web del INDH: www.indh.cl

estadístico (...) bueno también está el tema de los dos eventos climatológicos, y eso también no deja de ser relevante en la salud mental de la población, porque el paisaje cambió y la geografía de Tierra Amarilla también cambió (...) (Carol Toro, Psicóloga CEFAM Tierra Amarilla).

En relación a la salud mental de los habitantes de la zona, cabría agregar a lo ya señalado en este apartado, la afectación, que sin ser medida aún por los órganos de administración del Estado que correspondan, provocarían las tronaduras de las faenas mineras, que soportan los habitantes de las localidades donde se ejecutan las labores mineras, situación que fue vivenciada por los funcionarios de equipo del INDH que llevó a cabo el trabajo de campo, y que de acuerdo a lo señalado por los entrevistados, a lo único que ellos pueden aspirar por parte de las empresas es a que se les avise el horario en que las tronaduras se llevarán a cabo, cuestión que tampoco se cumpliría a cabalidad.

Otro aspecto crítico en relación al derecho a la salud, lo constituye el acceso y la calidad de los servicios en la región. De acuerdo a la encuesta realizada en terreno - en el contexto de la Misión de Observación - a pobladores que acudían a los servicios de salud cuando requerían una atención, la evaluación de los usuarios en una escala de 1 a 7, fue de 3,3 para el Consultorio de Tierra Amarilla, y un 3,7 para el Hospital Regional de Copiapó.

La baja calificación al Consultorio (CESFAM) de Tierra Amarilla se debe principalmente a que los usuarios perciben que el personal no atiende de manera adecuada, a la existencia de demoras en la atención y a la escasez de medicamentos para cubrir las necesidades farmacológicas de la población. Por su parte, el Hospital Regional de Copiapó es percibido como una institución que no resuelve de manera satisfactoria las necesidades de salud de la población, ya que la mayoría de los relatos hacen referencia a la falta de especialistas y a la larga espera que deben soportar para ser atendidos en deficientes condiciones.

“Ahí sí que esta malo. Estuve hospitalizada dos veces, yo no sé si dios me protege, pero espere 5 años para una atención de una vesícula. Con tan mala suerte que me opero mal el doctor, y estuve dos meses en el hospital. Me operó con láser hoy y mañana me dio el alta, y se desabrochó la bolsa, y el líquido se desparramó dentro del cuerpo” (Mujer, 53 años, Sector Algarrobo).

Cabe señalar que la conocida falta de médicos especialistas en algunas áreas médicas ha significado que un porcentaje importante de los entrevistados se vea forzado a tratar sus enfermedades o las de sus familiares en centros médicos y hospitales ubicados fuera de la Región de Atacama.

“Cuando mi hija partió con lo de la alergia a los ojos, yo la llevé a 5 oftalmólogos de acá, de la región. Todos ellos le dieron gotas, pero esas gotas no le hicieron nada, o sea, el ojo seguía rojo. Entonces empecé a preocuparme más y averigüé que en la fundación Los Andes en La Serena tenían un oftalmólogo pediátrico. Y a partir de ahí yo tengo que ir dos o tres [veces] en el año solo a ver al oftalmólogo en La Serena (...). Y cuando le pasa algo o se descompensa acá, si yo la llevo de urgencia al consultorio u otro oftalmólogo (que cuesta mucho conseguir hora), me dicen que no pueden hacer nada porque su tratamiento está en La Serena y porque tiene unas gotas compuestas de corticoides, y que no las pueden mezclar con otra cosa. Entonces como que se desligan un poco de la responsabilidad de atender a mi hija.”
Pobladora de Los Forjadores de Tierra Amarilla.

III.6.- Derecho al trabajo: seguridad e higiene laboral en los trabajadores agrícolas del sector Los Loros.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) señala, en sus artículos 6° y 7°, que el derecho a trabajar comprende “el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado” (art. 6), el que debe gozar de condiciones equitativas y satisfactorias que aseguren, entre otros aspectos, un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, así como también de condiciones dignas de trabajo, seguridad, higiene y descanso.”

Tanto la Organización Mundial del Trabajo (OIT) como el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) han planteado que el derecho al trabajo debe ser entendido siempre como un trabajo digno, es decir, que respete los derechos fundamentales de las personas y los derechos de los trabajadores en lo relativo a las condiciones de remuneración, higiene y seguridad laboral.

A nivel regional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha reforzado la importancia de la protección del derecho al trabajo y la seguridad e higiene laboral al sostener que:

“El Estado tiene la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos laborales de todos los trabajadores, independiente de su condición de nacionales o extranjeros, y no tolerar situaciones de discriminación en perjuicio de esto, en las relaciones laborales que se establezcan entre particulares (empleador-trabajador). El Estado no debe permitir que los empleadores privados violen los derechos de los trabajadores, ni que la relación contractual vulnere los estándares mínimos internacionales.”³¹

En Chile, el derecho al trabajo y la seguridad social están consagrados en el artículo 19 de la Constitución Política de la República, particularmente en el numeral 16, donde se establece que *“toda persona tiene derecho a la libre contratación y a la libre elección del trabajo con una justa retribución”*, y el numeral 18, donde se garantiza *“el acceso de todos los habitantes al goce de prestaciones básicas uniformes, sea que se otorguen a través de instituciones públicas o privadas. La ley podrá establecer cotizaciones obligatorias... [Y] el Estado supervigilará el adecuado ejercicio del derecho a la seguridad social”*.

A nivel normativo interno, la ley que regula la seguridad social que deben recibir los trabajadores es el código del trabajo, en su libro II “De la protección de los trabajadores”, título II y III. En ello se establece, entre otras cosas, que “el empleador es responsable de las obligaciones de afiliación y cotización que se originan del seguro social obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales regulado por la ley N° 16.744” (art.209), y que, “en los mismos términos, el dueño de la obra, empresa o faena es subsidiariamente responsable de las obligaciones que en materia de afiliación y cotización, afecten a los contratistas en relación con las obligaciones de sus subcontratistas. Además, el código señala explícitamente que las empresas o entidades a que se refiere la ley N° 16.744, están obligadas a adoptar y mantener medidas de higiene y seguridad en la forma, dentro de los términos y con las sanciones que señala esa ley (art. 210). Y que “el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales se financia, en la forma que prescribe la ley N° 16.744, con una cotización básica general y una cotización adicional diferenciada en función de la actividad y riesgo de la empresa o entidad empleadora, ambas de cargo del empleador; y con el producto de las multas que apliquen los organismos administradores, las utilidades o rentas que produzcan la inversión de los fondos de reserva y con las cantidades que estos organismos obtengan por el ejercicio del derecho a repetir contra el empleador” (art. 211).

³¹ Corte IDH, Opinión Consultiva 18/03 sobre condiciones jurídicas y derechos de los migrantes indocumentados, 17 de septiembre de 2003, párr. 148.

A su vez, el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene laboral en las actividades mineras y agrícolas que se desarrollan en la región de Atacama, están reguladas por los siguientes cuerpos normativos:

- Código Sanitario.
- Ley N° 16.744 de 1968, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Art. 65 y 68 del Título VII “Prevención de Riesgos Profesionales”.
- Reglamento para la aplicación de la Ley N° 16.744, aprobado por el Decreto Supremo N° 101 del año 1968 del Ministerio del Trabajo. Artículo 72: “En caso de enfermedad profesional deberá aplicarse el siguiente procedimiento: (...) el organismo administrador deberá incorporar a la entidad empleadora a sus programas de vigilancia epidemiológica, al momento de establecer en ella la presencia de factores de riesgo que así lo ameriten o de diagnosticar en los trabajadores alguna enfermedad profesional”.
- Reglamento para la calificación y evaluación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 16.744, aprobado por el Decreto Supremo N° 109, 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Art. 21 “El Ministerio de Salud, a través de las autoridades correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14C del DL N° 2763, DE 1979, para facilitar y uniformar actuaciones médicas y preventivas que procedan, impartirá las normas mínimas de diagnóstico a cumplir por los organismos administradores, así como las que sirvan al desarrollo de programas de vigilancia epidemiológica que sean procedentes, las que deberán revisarse, a lo menos, cada tres años. Para tal efecto, deberá remitir las propuestas a las Superintendencia de Seguridad Social para su informe”.
- DFL N°1, 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto Ley N° 2763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, publicado en el diario oficial del 24 de abril de 2006.
- Ley N° 19.937 que modifica el D.L N° 2763, de 1979 con la finalidad de establecer una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana.
- Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud.

- Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 136 de 2005, del Ministerio de Salud.
- Circular N° 2582, de fecha 18 de Noviembre del 2009 emanada de la Superintendencia de Seguridad Social, imparte instrucciones sobre los nuevos formularios de Denuncia Individual de Accidentes de Trabajo (DIAT) y Denuncia Individual de Enfermedades Profesionales (DIEP), además de la puesta en marcha del Sistema de Información de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16.744.
- Oficio Ord. B52/N°95, de fecha 20 de enero del 2010, emanada desde la Subsecretaría de Salud Pública, informa de la entrada de vigencia de Sistema Nacional de Información en Salud Ocupacional (SINAISO).

Utilizando estos estándares normativos, el equipo del INDH visitó la localidad de Los Loros para contrastar la información entregada por el director del CESFAM y el concejal de la comuna Tierra Amarilla, Sr. Cristián Zúñiga, quienes señalaron en entrevista que un porcentaje importante de los temporeros y temporeras de la zona trabajan en el agro, en condiciones de desprotección y con bajos niveles de seguridad e higiene laboral.

“Si se dan varias reacciones alérgicas por el uso de pesticidas en las faenas agrícolas... en esta época, en la época de temporada... ahora cuál es el sesgo, que muchas veces hay trabajadores que están ilegales en Chile, que no tienen contrato, que trabajan desde el ámbito informal y que nos llegan a nosotros como consulta espontánea. Y eso se da por las mismas razones que los otros trabajadores, pero con un empleador que no se hace cargo no más [...] hay empleadores que contratan gente así como por temporada, sin regularizar mucho esos contratos. Bueno, eso se ha ido ordenando en los últimos años pero aún se da. Entonces la tasa de Rush alérgico en esta época está un poco inflada porque corresponde en gran parte, yo diría que en un 90%, a los accidentes que se generan en las empresas agrícolas” (Luís Arenas, Director CESFAM Tierra Amarilla).

“Bueno, yo trabajé en las parras, como casi todos los jóvenes de Tierra Amarilla, y la verdad es que son muy precarias las condiciones de trabajo. O sea, muchas veces no se firma contrato. Los únicos que firman contrato son la empresa contratista con la empresa agrícola, y el trabajador se relaciona muchas veces a trato... También hay mucho inmigrante trabajando de forma ilegal ahí... Bueno lo peor de todo esto es que con la subcontratación, la empresa se libera de toda su responsabilidad con los trabajadores. En el caso de que una persona se accidente, la empresa le deriva esa responsabilidad al contratista; y eso es

ampliamente conocido entre los que trabajan o hemos trabajado ahí” (Cristián Zúñiga, Concejal de Tierra Amarilla).

El equipo INDH realizó solo 5 entrevistas a trabajadores y ex trabajadores del sector agrícola, que entregaron un valioso testimonio que luego fue corroborado por otros antecedentes recabados. Los entrevistados/as señalaron que un grupo importante de los temporeros de la zona no cuenta con contrato laboral, por lo que no pueden acceder a derechos básicos que los protejan en caso de sufrir accidentes o enfermedades profesionales.

“Bueno, nosotros ganamos 16 mil pesos diario y no nos imponen. Llevamos 3 meses trabajando y no nos han impuesto. Y por no imponernos, no tenemos derecho a nada, menos por estar embarazada. Ni yo ni mis compañeras. Una compañera se enterró una espina y no tuvo derecho a nada; ni a licencia, ni nada” (Mujer Temporera subcontratada, Sector Los Loros, Tierra Amarilla).

A su vez, es posible constatar, en las entrevistas realizadas a las temporeras y temporeros de Los Loros, un aumento en el número de trabajadores que laboran sin contrato lo que se asocia con la presencia de empresas subcontratistas que no respetan las leyes laborales y que mantienen a sus trabajadores en condiciones indignas; así como también con los bajos niveles de fiscalización que hay en las faenas de temporada.

“Bueno es que las empresas ahora están utilizando otras modalidades de contratación que tienden a desproteger a los trabajadores, porque ahora el empresario de la zona contrata a contratistas, y los contratistas son los que tienen que llevar los pagos de la AFP, hacer los contratos para los trabajadores, etc. Y muchas veces eso no pasa. Entonces las agrícolas como que se liberaron de eso... Y yo sé que ahora en la zona todas las empresas contratan contratistas para que le proveen trabajadores para las labores... Bueno y ahí está la dificultad, porque se desprotege al trabajador, porque al contratista no sé si lo fiscalizaran alguna vez, no lo podría decir... Y eso es importante porque al final, el que desprotege al trabajador es la entidad que tiene que estar fiscalizando: la inspección del trabajo, la mutual, sanidad. Y bueno, cada institución tiene que hacer su trabajo como corresponde, porque si al empresario le dan esas facilidades, se lava las manos y dice que él no tiene nada que ver. (Ex trabajadora administrativa de empresas agrícolas del Sector Los Loros, Tierra Amarilla).

Consultada por la frecuencia de fiscalizaciones en las faenas productivas agrícolas de la zona, la ex trabajadora administrativa respondió:

“[...] cuando yo estaba ahí, vi que generalmente los inspectores se hacían caer para esta fecha. Pero viene una sola vez, y el resto del año jamás los vi; tanto salud como la inspección del trabajo. Y llegaban siempre cuando empezaba la temporada.” (Ex trabajadora administrativa de empresas agrícolas del Sector Los Loros, Tierra Amarilla).

En cuanto a las condiciones de higiene y seguridad laboral, los relatos recogidos a través de las entrevistas aplicadas a los temporeros de la zona, confirman el hecho denunciado por el concejal de Tierra Amarilla y el director del CESFAM de la misma comuna, en la relativo al uso y aplicación ilegal de los pesticidas dentro de las jornadas de trabajo.

“También pueden estar los trabajadores realizando una faena y pasan los tractores por el lado tirando los pesticidas... Y eso yo creo que genera mucho daño, sobre todo porque genera problemas alérgicos en muchos trabajadores.” Temporera 1, Sector Los Loros.

“Yo sé que tiran pesticidas. Pero de noche tiran el que hace mal, porque en el día también tiran pero el que no hace mal... O al menos, eso es lo que nos dijeron en la empresa.” Temporera 2, Sector Los Loros.

Los relatos obtenidos de las entrevistas aplicadas a los temporeros y temporeras son concordantes con la información reportada por la Red de Vigilancia Epidemiológica en Plaguicidas, que es coordinada por la Unidad de Salud Ocupacional de la SEREMI de Salud de Atacama. Esta última señala que, durante el periodo de 2005-2018, el sector que concentra la mayor cantidad de trabajadores intoxicados por fumigación en la Región de Atacama fue del sector agrícola, con un total de 225 casos; y que la comuna donde se concentra la mayor cantidad de casos fue Tierra Amarilla con un número total de 188 personas³².

III.7.- Derecho a la educación.

La educación es un ámbito fundamental para el desarrollo de las personas, para la convivencia social y la participación ciudadana. En este sentido, el derecho a la educación es un derecho complejo, pues permite - o impide en caso de que no se garantice - ejercer otros derechos, y porque además contiene varios otros elementos que se deben garantizar por parte del Estado, como la participación de un proceso adecuado y pertinente que permita el desarrollo de las personas, la libertad de enseñanza y la de poder elegir la

³² Oficio Ordinario N° 79 de la SEREMI de Salud de Atacama enviado a la Sede Regional del INDH de Atacama.

educación que se pretenda entregar a los hijos/as, según la Observación General N° 13 del Comité DESC de las Naciones Unidas.³³

Así, la educación debe cumplir con las siguientes características:

a) **Disponibilidad.** Refiere a que debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente (las instituciones y los programas requieren edificios, instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, entre otros; además de bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información, etc.);

b) **Accesibilidad.** Es decir, las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, respetando el principio de igualdad y no discriminación. La accesibilidad consta de 3 dimensiones: i) No discriminación, ii) Accesibilidad material, iii) Accesibilidad económica, puesto que la educación ha de estar al alcance de todos/as, siendo gratuita y obligatoria hasta la enseñanza secundaria.

c) **Aceptabilidad.** Los programas de estudio y los métodos pedagógicos, deben ser aceptables, es decir, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad para las y los estudiantes.

d) **Adaptabilidad.** La educación ha de tener la flexibilidad para adaptarse a las necesidades de las sociedades y comunidades en transformación, respondiendo a los contextos culturales y sociales variados de sus estudiantes, la educación debe estar disponible, ser accesible sin discriminación, adecuada y aceptable

En este sentido, es importante reiterar que el Estado debe realizar las adecuaciones necesarias para responder a las características de disponibilidad, adecuación y aceptabilidad de la educación en las localidades visitadas en el contexto de la Misión de Observación, en atención que los relatos de miembros de las comunidades indígenas colla refieren coincidentemente en advertir la falta de liceos en las zonas rurales y por tanto verse en la obligación de migrar a las zonas urbanas, en el mismo sentido, habitantes de la población de emergencia, específicamente en cuanto a lo señalado por una de sus

³³ Para mayor información: <https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13>

dirigentas, que expuso sobre la dificultad de movilización y acceso a los establecimientos educacionales, aun existiendo transporte escolar.

El artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) señala que: *“La educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales [...] capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz”*. Por su parte, la Ley General de Educación N° 20.370, en relación a la educación básica, prescribe en su artículo 29 que en el ámbito del conocimiento y la cultura, los objetivos generales estarán referidos a *“[...] conocer los hitos y procesos principales de la historia de Chile y su diversidad geográfica, humana y socio-cultural, así como su cultura e historia local, valorando la pertenencia a la nación chilena y la participación activa en la vida democrática”*, además de *“[...] conocer y valorar el entorno natural y sus recursos como contexto de desarrollo humano, y tener hábitos de cuidado del medio ambiente”*. Visión que es reafirmada en relación a la educación media, en la misma normativa, al señalar su artículo 30 que en el ámbito personal y social se deberán *“[...] desarrollar planes de vida y proyectos personales, con discernimiento sobre los propios derechos, necesidades e intereses, así como sobre las responsabilidades con los demás y, en especial, en el ámbito de la familia [...] d) Conocer y apreciar los fundamentos de la vida democrática y sus instituciones, los derechos humanos y valorar la participación ciudadana activa, solidaria y responsable, con conciencia de sus deberes y derechos, y respeto por la diversidad de ideas, formas de vida e intereses”*.

En el ámbito del conocimiento y la cultura, la mencionada ley reconoce como objetivos generales de educación el deber de *“[...] conocer la importancia de la problemática ambiental global y desarrollar actitudes favorables a la conservación del entorno natural y comprender y valorar la historia y la geografía de Chile, su institucionalidad democrática y los valores cívicos que la fundamentan”*.

En este marco legal, resultan preocupantes los testimonios recabados durante el desarrollo de la Misión de Observación, que evidenciaron las dificultades de acceso a establecimientos educacionales, tanto de quienes viven en los barrios de emergencia construidos en las

localidades visitadas, como de la población indígena de la región. En este sentido, comuneros miembros de la comunidad indígena colla Juntas de Potro, advirtieron al equipo del INDH no contar con matrícula escolar para los niños y niñas de la comunidad para el año escolar 2019, a menos que se trasladen diariamente a Copiapó, lo que implicaría un trayecto de dos horas de ida y dos horas de vuelta aproximadamente, o en su defecto, se trasladen a vivir a Copiapó, espacio urbano en el que no cuentan ni con trabajo ni con vivienda.

Asimismo, resulta preocupante la desvalorización de la cultura indígena colla -que estaría presente en los discursos de algunas autoridades de la zona, como el director del Museo de Atacama, según lo señalado por comuneros-, la falta de matrículas en la educación parvularia de los niños y niñas de las comunas visitadas, cuestión que, además de vulnerar el acceso a la educación en la etapa preescolar, dificulta especialmente la inserción laboral de las mujeres de la zona.

Delos relatos de quienes habitan las localidades visitadas, se aprecia la presencia de una “cultura minera”, que podría relacionarse con los antecedentes expuestos *supra* sobre los altos índices de violencia intrafamiliar (VIF) contra la mujer.

Las actuales bases curriculares que rigen respecto de todos los niveles de educación obligatoria, contemplan contenidos específicos referidos a la igualdad de hombres y mujeres, no obstante la dinámica de la “cultura minera” evidenciada en los relatos recogidos por el equipo del INDH que efectuó el trabajo de campo durante el desarrollo de la Misión de Observación – Director del CESAFM, Gerenta de Diálogo Comunitario de Minera Candelaria, Concejala de Copiapó - entre otros, implicaría perpetuar prejuicios y estereotipos de género que el curriculum nacional ha procurado superar a lo largo de estos años. En este sentido, lo observado, estaría en tensión si no en contradicción con la existencia y vigencia de la política pública “Educación para la Igualdad de Género Plan 2015-2018” en la región, que en el contexto de la reforma educacional, el Ministerio de Educación creó en el año 2014 la Unidad de Equidad de Género (UEG), cuyo propósito es impulsar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas, planes y programas ministeriales.

III.8.- Derecho a la vivienda adecuada.

El derecho humano a la vivienda adecuada está consagrado en el artículo 25 la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)³⁴ y en el artículo 11 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC). *“Toda persona tiene el derecho a un nivel de vida adecuado para sí misma y para su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuadas y una mejora continuada de las condiciones de existencia, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”* (PIDESC, art. 11).

Según el INDH (2012), el reconocimiento a la vivienda adecuada como un derecho humano ha sido el resultado de un largo proceso de debate y perfeccionamiento del concepto, cuyo origen está en la declaración ya citada.

En este proceso hay cuatro hitos que resultan relevantes para entender la ampliación que ha tenido el concepto, pasando de una visión netamente material a una que incluye otros elementos que resultan relevantes en esta materia: (i) La Declaración de Vancouver, de 1976, donde se reconoce la vivienda como necesidad básica para la dignidad humana y parte integrante del derecho a un nivel de vida adecuado; (ii) la Observación General N° 4 del Comité DESC, de 1991, que añade elementos subjetivos y socioculturales como la integración social, la seguridad y el sentido de pertenencia; (iii) El Informe del Relator Especial Sr. Rajindar Sachar, de 1993, el primero en establecer estándares internacionales en la materia e indicar las obligaciones de los Estados; (iv) La Declaración de Estambul, de 1996, que liga el derecho a la vivienda adecuada con el desarrollo de asentamientos humanos sostenibles. Gracias a ello, es que en la actualidad el derecho a la vivienda adecuada *“no se entiende solamente como un techo o cobijo, sino que se aborda como una puerta de entrada a otros derechos económicos, sociales y culturales”* (INDH, 2012, pág. 255).

³⁴ *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”* (DUDH, art. 25).

A partir de este marco normativo e institucional, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y ONU Hábitat (2010), elaboraron un conjunto de atributos que permiten definir una forma particular de refugio como una vivienda digna:

- **Seguridad de la tenencia:** todas las personas deben gozar de una protección legal contra el desalojo, el hostigamiento u otras amenazas, independiente del tipo de tenencia de la vivienda.
- **Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura:** la vivienda adecuada debe incluir servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición de las personas como agua potable, instalaciones sanitarias, servicios de emergencia, así como energía para la calefacción, cocción de alimentos y alumbrado.
- **Gastos soportables:** una vivienda adecuada implica que los recursos utilizados para su mantención son acordes al nivel de ingresos y no afectan la satisfacción de otras necesidades básicas de las personas y sus familias.
- **Habitabilidad:** la vivienda adecuada debe ofrecer un espacio apropiado a sus ocupantes, protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales como derrumbes e inundaciones y de enfermedad. Asimismo, debe garantizar la seguridad física de quienes la habitan.
- **Accesibilidad:** la vivienda adecuada debe ser para todos y todas, pero prioritaria para los grupos desaventajados y discriminados como las personas adultas mayores, las mujeres, los niños y niñas, las personas con discapacidad, las víctimas de desastres naturales, entre otros.
- **Ubicación:** la vivienda adecuada debe localizarse en un lugar que permita el acceso a las opciones de empleo, los servicios de atención de la salud, centros de atención para niños, escuelas y otros servicios sociales. De manera semejante, la vivienda no debe construirse en lugares contaminados ni en la proximidad inmediata de fuentes de contaminación que amenazan el derecho a la salud de los habitantes
- **Adecuación cultural:** la manera en que se construye la vivienda, los materiales de construcción utilizados y las políticas en que se apoyan deben permitir adecuadamente la expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda.

En Chile la Constitución Política de la República (CPR) no considera el derecho a la vivienda digna como una de las garantías definidas en su artículo 19, lo que ha impactado fuertemente en el ejercicio de este derecho. La normativa nacional que regula el sector vivienda en Chile se compone de una serie de leyes y decretos que le permiten al estado

enfrentar la provisión habitacional. De todas estas normas, las más importantes son: el DFL 458 de 1995 del MINVU, conocido como Ley General de Urbanismo y Construcciones³⁵, y el DS 47 de 1992 del MINVU, conocido como Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones³⁶.

“el concepto de vivienda que se encuentra en estas normativas – y que permea el resto del marco regulatorio– está restringido al ámbito habitacional, haciendo referencia sólo a los metros cuadrados y su valor de tasación en el mercado para establecer lo que constituye una vivienda económica o social a efectos de la implementación de políticas públicas. Eso se refuerza con lo establecido en las normas técnicas para su construcción, las que sólo hacen mención a características relacionadas con la materialidad e infraestructura de la vivienda. Todo esto hace posible afirmar que la definición chilena no cumple con los estándares internacionales sobre vivienda adecuada, específicamente en relación con los atributos de seguridad de la tenencia, gastos soportables, accesibilidad, adecuación cultural, ubicación, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, así como algunos aspectos del componente de habitabilidad” (INDH, 2012, Págs. 257-258)

Es por ello, que el equipo de investigación del INDH ha hecho uso del marco normativo internacional para conocer la situación del derecho a la vivienda adecuada en dos las comunas afectadas por los aluviones de 2015 y 2017, consideradas en esta Misión de Observación.

- **Paipote**

La primera localidad visitada por el equipo de investigación del INDH fue Paipote, un sector ubicado a las afueras de la ciudad de Copiapó. De acuerdo a lo relatado por el Sr. Leopoldo Frost, presidente de la agrupación de centros de adultos mayores, particularmente en lo

³⁵ La Ley General de Urbanismo y Construcciones establece los principios, atribuciones, potestades, facultades, responsabilidades, derechos, sanciones y demás normas que rigen a los organismos, funcionarios, profesionales y particulares en las acciones de planificación, urbanización y construcción que se desarrollen en el territorio nacional.

³⁶ La Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones regula el procedimiento administrativo, los procesos de planificación, urbanización y construcción, además de fijar los estándares técnicos de diseño y de construcción exigibles a quienes desempeñan estas tareas.

referido a la disponibilidad de servicios básicos, señaló que Paipote tiene serios problemas en este ámbito, principalmente en lo referido a los servicios de salud, ya que el CESFAM no cuenta con las condiciones materiales ni los recursos necesarios para atender las necesidades de la población.

“Mira, acá hay nueve CESFAM en todo Copiapó, uno de ellos está acá en Paipote. En Paipote hoy día viven 25 mil personas, para que te hagas la idea (...) El CESFAM de acá tiene 4 médicos solamente, que atienden cada uno a ocho personas al día. De esos cuatro médicos, siempre hay uno u otro que toma licencia, que no atiende, etc. Y tiene como 15 mil inscritos. Es decir, hacen lo que pueden (...) y tampoco tienen espacio para poner más gente para consultas médicas. Hasta el cambio de gobierno se supone que iban a hacer un nuevo edificio para mejorar la atención, que estaba proyectado, listo para empezar a construir. Pero al último momento lo tiraron para atrás, porque no hay recursos. Y recién ayer me informan en la reunión que Paipote y Caldera van a tener un SAR nuevo, un Servicio de Alta Resolución, que es un proyecto que va a empezar en Marzo de 2019 y que su construcción va a demorar un año. Ojalá lo hagan porque sería fabuloso, se podría atender a la gente las 24 horas... pero para ahora es un tema de que la gente se queja mucho por la atención, la espera”.

Además, el Sr. Leopoldo Frost señaló la existencia de otros problemas asociados a la cobertura de servicios básicos, como bancos y farmacias, y al no cumplimiento de las promesas que han hecho las autoridades locales para solucionar esos problemas.

“El alcalde nos citó a todos los dirigentes en 2017 para contarnos que se iba a construir un centro de servicios en Paipote. Acá no hay ni banco ni farmacias. La gente si quiere comprar remedios o hacer trámites tiene que viajar o trasladarse a Copiapó, gastando plata todos los días para ir y volver. Ese edificio contemplaba banco, farmacia, lugares de pago y todo lo demás. Contemplaba también arreglar el cerro La Cruz para hacer una carretera que fuera por arriba para comunicar Paipote con el centro de la ciudad... Hasta el día de hoy esas promesas no se han cumplido, porque aunque tienen presupuesto asignado, en el catálogo se les olvidó poner fecha de inicio a las obras comprometidas. Ya van dos años que el proyecto de servicios está en estudio, aunque se supone que eso se demora 6 meses.”
(Leopoldo Frost, dirigente social de la localidad de Paipote, Copiapó).

En relación a la ubicación en la que se encuentra Paipote y los riesgos para salud y el desarrollo de la vida digna que derivan de aquello el Sr. Frost señaló que la población tiene mucho miedo de sufrir una nueva catástrofe medioambiental, ya que Paipote es una localidad rodeada de relaves que, a su juicio no están siendo tratados correctamente por la autoridad local o por las empresas que los gestionan, haciendo hincapié en que las

autoridades no han hecho un trabajo eficiente en cuanto al retiro del barro y el material que arrastró el aluvión de 2015, por lo que la población sigue sufriendo afectaciones a la salud, derivadas de la contaminación.

“Paipote está rodeado de relaves... todos estos relaves son un serio problema para la región, porque el día que acá haya un terremoto de envergadura no va a quedar nadie vivo, se los adelanto. No es que quede gente lesionada, no; no va a quedar nadie vivo. En el aluvión de 2015 todos estos relaves bajaron porque se contaminaron con el agua; y fue terrible. A mi señora le provocó quemaduras en las piernas, a los otros vecinos le produjeron muchas enfermedades. Y eso se da hasta el día de hoy porque hay relaves y hay tierra acumulada que no sacaron (...) acá a dos cuadras hay un sector que está lleno de barro y que nadie sacó nada. Acá no hicieron nada por retirar el material contaminante” (Leopoldo Frost, dirigente social de la localidad de Paipote, Copiapó).

En lo que dice relación con la accesibilidad a las viviendas, sobre todo para quienes perdieron sus casas en el aluvión de 2015, el dirigente social señala que aún persisten importantes problemas de cobertura en los planes de vivienda y reconstrucción que han sido implementados por el SERVIU y las autoridades locales. Estas últimas, juegan un rol fundamental en el relato, ya que a su juicio los concejales, alcaldes y consejeros regionales no tienen las mismas prioridades que la población y se dedican a invertir recursos en cosas que no son prioritarias.

“Hay gente que todavía no tiene vivienda del año 2015. Que está con problemas de vivienda porque el SERVIU en estos momentos no tiene recursos. Recién para el 2019 le prometieron a la gente que le iban a resolver el problema. Dicho esto, el CORE aprobó con el municipio la suma de 32 mil millones de pesos que están siendo utilizados para el arreglo de plazas y plazoletas, arreglo del centro cultural, arreglo del estadio que está acá, construcción de multi-cancha, etc. Cosas que no son prioritarias, porque acá la prioridad es la salud y la vivienda (...) y siguen gastando recursos. Yo no estoy en contra de que arreglen las plazas pero eso en un ranking de prioridades está en el quinto o sexto lugar.” (Leopoldo Frost, dirigente social de la localidad de Paipote, Copiapó).

Además, el entrevistado señaló que los problemas de vivienda y habitabilidad que se presentan en la zona han ido acrecentándose durante los últimos años por la falta de cobertura de los programas y los retrasos en la entrega de los dineros comprometidos para las obras de reconstrucción.

“Mira, solo en el sector mío hay unas 15 o 20 familias que están todavía con problemas de vivienda... yo sé que no es mucho, pero todavía hay gente viviendo en esa situación. De hecho mucha gente que perdió parte de su vivienda iba a recibir un dinero para que las reparara. Eso se les prometió en diciembre de este año... Pero no les pasaron un peso. Tienen que esperar hasta marzo o abril para ver qué pasa (...) Además, acá hay un tema que es fundamental y que yo creo que ustedes tienen que tomar en cuenta, y es el tema de las tomas de terreno acá en Paipote. Ese es un tema serio que ninguna autoridad ha querido abordar ni le ha prestado atención” (Leopoldo Frost, dirigente social de la localidad de Paipote, Copiapó).

- **Campamento de emergencia en Nantoco, Tierra Amarilla.**

La segunda localidad visitada por el equipo de la Misión de Observación fue el campamento provisorio de emergencia ubicado en Nantoco, en la comuna de Tierra Amarilla, donde actualmente viven 130 personas afectadas por el aluvión del pasado año 2015. En esa localidad se entrevistó a la Sra. Margarita Noelia Soto, presidenta de la junta de vecinos del campamento.

En esa entrevista la señora Margarita señaló que el campamento de emergencia fue construido para los habitantes de la zona que perdieron sus casas en el aluvión; allí permanecerían por un plazo máximo de dos años, pero aún no han recibido una solución definitiva de parte de las autoridades.

“Aquí nosotros llegamos después del aluvión de 2015. Al comienzo se nos dijo que este iba a ser un barrio de emergencia provisorio por dos años, pero ya vamos a llevar cuatro años instalados acá, y sin ningún tipo de solución definitiva (...) Aquí solo ha habido promesas que no se cumplen.” (Margarita Soto, presidenta de la Junta de Vecinos del campamento de emergencia, Nantoco, Tierra Amarilla).

Según la señora Margarita, uno de los principales problemas que afectan a la población del campamento de emergencia de Nantoco tiene que ver con la contaminación del suelo, las aguas y el aire, ya que este fue construido en un lugar donde las empresas mineras depositaban desperdicios tóxicos.

“Uno de los problemas que tuvimos aquí cuando se entregó este barrio, y que terminó retrasando la entrega, fue que la señora Yasna Provoste mandó a hacer un estudio y se demostró que los pisos estaban contaminados. Entonces, para poder entregar las casas, vinieron para acá y le echaron tierra a todo esto, y la esparcieron para poder entregar las casas, porque se supone que nosotros estaríamos solamente dos años (...) Y yo sé eso porque

conversé con ella en una reunión.” (Margarita Soto, presidenta de la Junta de Vecinos del campamento de emergencia, Nantoco, Tierra Amarilla).

Sobre esto último, cabe destacar que este testimonio encuentra su correspondencia en los datos levantados el año 2015, en el marco de la Misión de Observación efectuada por el INDH a las comunas de Copiapó, Tierra Amarilla y Chañaral, consignados en el informe final enunciado *supra*, donde resulta ilustrador recordar el relato de un bombero del sector, que en el marco de la entrevista efectuada señaló que el suelo de Nantoco podía tener “una especie de radiación”, producto de los muchos relaves que existían – y existen hasta hoy – en el lugar.³⁷

A su vez, los resultados del estudio mencionado por la dirigente están disponibles en el sitio web de la SEREMI de Salud de la Región de Atacama³⁸. Revisado dicho informe, se constató que en él se afirma efectivamente que los suelos de las localidades afectadas por el aluvión de 2015 tienen una alta concentración de plomo y arsénico, y se recomienda a las autoridades que estos sean recubiertos con arcilla y gravilla, como medida de mitigación.

En cuanto a las condiciones de habitabilidad, la señora Margarita relata que al comienzo las personas del campamento tuvieron que enfrentar condiciones de salubridad, que se han ido solucionando producto de las acciones de protesta que han desarrollado los pobladores y pobladoras del campamento.

“En este barrio aún tenemos carencias, aunque algunas se han ido mejorando un poco con el tiempo, como el tema de la polución (...) acá en la tarde es bien ventoso y se levanta todo el polvo y genera problemas de salud. Y lo otro es el tema de los olores, que era una cosa insoportable (...) que provenía de los baños porque estaban todos conectados a un pozo común, y la ventilación del pozo estaba a la entrada del barrio de emergencia. Y nosotros reclamamos arto por eso, porque ese olor es tóxico y porque acá tenemos muchos niños, son cerca de 140 niños acá; y ellos son los más afectados.” (Margarita Soto, presidenta de la Junta de Vecinos del campamento de emergencia, Nantoco, Tierra Amarilla).

Sin embargo, hay temas de salubridad del entorno que aún no han sido solucionados, y que se relacionan con el humo tóxico que proviene de las quemadas de parronales que se realizan

³⁷ Informe Misión de Observación Copiapó, Tierra Amarilla y Chañaral; 2015; p.44. Disponible en www.indh.cl

³⁸ <http://info.seremisaludatacama.cl/documents/Estudios-informesSeremiSaludAtacama/Presentaci%C3%B3n-Suelo-Ministra.pdf>

en la zona para controlar las temperaturas de los lugares cercanos al campamento donde se cultivan frutas de exportación.

“Hay un problema que nos sigue afectando y es que cuando se hacen las quemas de los parronales para controlar lo de las heladas (...) una vez nosotros llamamos para ver qué pasaba con esas quemas y nos dijeron que eran controladas (...) todo ese humo se viene para acá y contaminan todo (...) Preguntada sobre la empresa responsable de aquellas quemas, señala: “... la frutícola Atacama, que es la que está más cerca de aquí” (Margarita Soto, presidenta de la Junta de Vecinos del campamento de emergencia, Nantoco, Tierra Amarilla).

En cuanto a la cobertura de servicios básicos, como agua y luz, la señora Margarita indicó que el agua es trasladada al campamento y depositada en los estanques de las viviendas de forma gratuita por medio de camiones aljibes de la empresa DISAL. Sobre el servicio de luz, la entrevistada señala que las autoridades regionales habrían incumplido el acuerdo - de palabra - en el que se comprometían como autoridad a financiar las cuentas del servicio de luz por lo que la empresa EMELAT, (Empresa Electrica Atacama) ejecutó los cobros adeudados por las familias del campamento de manera retroactiva:

“El tema de la luz es ahora una cuestión bien importante para nosotros, porque en su momento las autoridades nos dijeron a nosotros que no pagaríamos la luz ni el agua. El problema de nosotros fue que no pedimos ningún papel que certificara lo que nos dijeron las autoridades. Entonces, un año y medio después nos llegaron las cuentas de la luz cobrándonos todo el consumo de forma retroactiva [...], yo personalmente debo más de un millón de pesos. El gobierno, que le pagó a la empresa lo que se debía pero lo adeudado hasta enero, y luego nos dijeron a nosotros que teníamos que hacernos cargo del resto [...] Y el problema fue que eso nos dijeron una vez que ya habían llegado las cuentas [...] Y lo peor de todo es que a nosotros nos están cobrando en promedio como ochenta lucas mensuales, y yo me pregunto cómo es posible, porque si usted mira aquí solo tengo un par de luces y una tele; nada más. Yo me acuerdo que cuando vivíamos en Tierra Amarilla, allá en el centro, nosotros gastábamos como máximo 20 mil pesos de luz, y eso que éramos dos familias viviendo en la misma casa”.

IV.- Principales Hallazgos.

Se entenderá como hallazgos de la Misión de Observación aquellos asuntos o temas que no estando considerados inicialmente como objetivos específicos de esta, son relevantes al

momento de comprender la integralidad de factores que están incidiendo tanto en el pleno ejercicio de los derechos por la población, como en los deberes de protección por parte del Estado.

1.- En base a la percepción de los habitantes y algunos de los datos estadísticos analizados, que se relacionan con la protección de derechos, se evidencia una preocupante escasez en recursos materiales y de personal en los servicios públicos de la Región de Atacama, que se refleja en una presencia insuficiente en los territorios. Esto se agudizaría por las herramientas normativas limitadas con que en ciertos casos cuentan para abordar los requerimientos ciudadanos.

Como se ha señalado, la riqueza de recursos naturales de la región que provee de un importante porcentaje al PIB nacional, no tiene un correlato en las condiciones de vida y de los servicios para sus habitantes. Hay carencia de médicos especialistas a nivel local y regional, en particular para aquellas enfermedades particulares de la zona; la educación tiene fallas evidentes en la calidad despotenciando las posibilidades de inserción laboral posterior; los servicios que deben controlar el cumplimiento de distintas normas asociadas a las actividades productivas de la zona se hacen insuficientes y evidencian las limitaciones que tienen respecto de las normas existentes, como por ejemplo en el caso de las tronaduras mineras, relaves sin gestión ambiental o daños ambientales urbanos o cordilleranos. En este sentido, hay una percepción en la población de abandono por parte del Estado, en específico respecto de su deber de protección y un reclamo por una mayor descentralización que permita una gestión regionalizada de recursos.

2.- Existe una falta de información en la población de las comunas de Copiapó y particularmente de Tierra Amarilla, respecto de los riesgos asociados a las actividades productivas, tanto mineras como agrícolas. En particular, no hay información específica disponible al grueso público que sea comprensible, sobre los agentes contaminantes con los que están conviviendo y sus riesgos, lo que incrementa la especulación, ansiedad y la incertidumbre entre la población. Esto refleja una debilidad en la información que el Estado debe brindar a los y las ciudadanas, para que efectivamente puedan participar en el marco de la Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de las decisiones públicas que les afectan. Esto se hace evidente en relación a la “Mesa Minera” que funciona en Tierra Amarilla y en la región, pero cuyas actividades son bastante desconocidas por la población, la que también desconoce información de los servicios públicos sobre la situación medioambiental, los eventuales riesgos existentes y cómo actuar ante ellos. En este caso es importante considerar lo señalado por la Corte IDH en la sentencia del Caso Claude Reyes y

otros Vs. Chile, de septiembre 2006: “de acuerdo a los amplios términos del [a]rtículo 13 [de la CADH], el derecho al acceso a la información debe estar regido por el ‘principio de máxima divulgación’”. Se agrega a esto la necesidad de que la información esté disponible en formatos comprensibles a los niveles educacionales y culturales de la región.

3.- De los antecedentes recogidos en las entrevistas con comunidades indígenas y no indígenas, así como con las propias empresas mineras, se reconoce que hay distintas políticas y estrategias por parte de las empresas en su vínculo con las comunidades. Estas estrategias tienen una historia en la zona, la que condiciona los diálogos presentes producto de los significativos impactos que ha tenido esta actividad productiva en la región. Las estrategias desarrolladas por las empresas van desde las donaciones directas de bienes materiales a determinadas personas (asistencialismo), donaciones directas pero acordadas con los alcaldes del municipio de Tierra Amarilla³⁹ (incluso de Copiapó), sin que exista claridad en los Concejos Municipales de los montos recibidos y prioridades. Otro tipo de estrategias ha sido el construir acuerdos directos con las comunidades a cambio de determinados usos (Kinross), sin que ellos tengan mediadores o garantes públicos del cumplimiento; en ambos casos el efecto que se produce es el deterioro del tejido social por la falta de transparencia en los acuerdos y escasa rendición de cuentas. Las altas sumas de dinero que se entregan tampoco tienen procedimientos formales de control de los gastos que se realizan. Así, se provocan dudas sobre el manejo de los recursos, las discrecionalidades de las directivas en su destino, etc., lo que tiene como resultados, la división de la organización y/o el surgimiento de disputas internas⁴⁰. En general el relato

³⁹ Se refiere al cuestionamiento efectuado por Contraloría al contrato de transacción celebrado entre el Municipio de Tierra Amarilla y la Compañía Contractual Minera Candelaria y la Compañía Contractual Minera Ojos del Salado, por juicio de reparación de daño ambiental iniciado por la entidad edilicia en 2013 ante el Segundo Tribunal Ambiental, y que derivó en que a cambio de un alto monto en dinero (7 millones de dólares americanos), la Municipalidad se comprometió a no perseverar en la demanda interpuesta, declarando y reconociendo la inexistencia del daño ambiental que antes alegaba. Según determinó la Contraloría, en su dictamen N° 33.944, de 15 de septiembre de 2017, más de la mitad de ese dinero fue destinado al pago de honorarios profesionales, a pesar de que la demanda nunca fue siquiera notificada. Además, se detectó que en una de las cláusulas del contrato de transacción celebrado, se estipulaba que la Municipalidad de Tierra Amarilla renunciaba al ejercicio de cualquier pretensión encaminada a la impugnación de la resolución exenta N° 133, de 2015, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la III Región de Atacama, que calificó favorablemente el proyecto “Candelaria 2030-Continuidad Operacional”. A juicio del ente contralor, “no se ajustó a derecho el actuar de la Municipalidad de Tierra Amarilla”, disponiéndose el inicio de un procedimiento disciplinario en el señalado municipio. Cabe señalar que la Municipalidad de Tierra Amarilla solicitó una reconsideración a Contraloría del dictamen antes referido, lo que fue desechado en octubre de 2018 por la Contraloría mediante dictamen N° 26.408.

⁴⁰ “Minera canadiense demanda a comunidad indígena de Atacama y exige millonaria devolución. Asegura que comunidad colla de Atacama ha actuado bajo “mala fe” y acudió a tribunales para exigir la restitución de

mayoritario de las empresas mineras está asociado a la “vocación minera de la región” y el aporte que hacen en empleo, servicios y transferencias monetarias directas a municipios, organizaciones sociales o personas, en una concepción paternalista y como forma de concretar la responsabilidad social empresarial. Existen algunos directivos que están impulsando otro tipo de relaciones más institucionalizadas con los objetivos regionales y planes de desarrollo comunales, pues entienden que sus relaciones deben alinearse a los propósitos más estratégicos de la región y que ello les reduce el riesgo de conflictos con el entorno. Se ve con atención e interés las incipientes experiencias innovadoras y ajustadas a los principios rectores de Empresa y Derechos Humanos de Naciones Unidas por parte de algunas empresas, y en igual sentido, el traspaso de la coordinación del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos desde el Ministerio de Relaciones Exteriores a la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia implique avances en estas materias.

4.- Se ha constatado la ausencia de un Plan Regulador Comunal en Tierra Amarilla -es más, se desconoce que haya tenido uno-, lo que repercute en una falta de ordenamiento territorial adecuado. La inexistencia del PRC no encuentra su fundamento en la falta de ingresos para su financiamiento y ello redundando en una falta de claridad en las reglas que den certezas a los habitantes respecto de los usos del suelo. Un PRC, creado observando los principios de participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas permitiría compatibilizar las actividades productivas con las personas que habitan en los territorios, reduciendo las afectaciones a sus derechos. Otro caso es el atraso en la aprobación del Plan intercomunal de las comunas costeras de la región de Atacama, correspondiente a las comunas de Freirina, Huasco, Copiapó, Caldera y Chañaral, que prolongan una situación que deriva en la falta de certidumbres respecto del desarrollo estratégico de estas comunas.

En otro plano, se anunció la próxima elaboración de un Plan de Descontaminación en la zona de Copiapó y Tierra Amarilla producto de la pronta declaración de zona saturada. Los niveles de arsénico y sulfuro de la Planta H Videla Lira están históricamente sobre la norma. Por otro lado, el catastro del MMA señala 10 relaves importantes que requieren intervención y ha definido concretar un inventario de fuentes de emisiones de material particulado, su relación con la calidad del aire y las medidas para controlar las emisiones de material particulado. Este es un avance significativo que demuestra la mala calidad del aire -reclamo recurrente por años de la población- y expresa la complejidad de la situación, pues

\$285 millones. Mientras que la agrupación se defiende y acusa usurpación de aguas”. La Tercera, 8 enero, 2019

se decide realizarlo aún cuando está en marcha el proceso de cambio de filtros en la Fundación Paipote que debería bajar los niveles de contaminación.

5.- Las personas han normalizado la situación de deterioro medioambiental y las condiciones de exclusión y abandono en la que se encuentran. La idea de “vocación minera” de la región, ha permitido hasta hace poco tiempo que los habitantes no cuestionaran el alto impacto que está teniendo en sus vidas la actividad productiva de la minería y la agroexportación. De acuerdo al Informe de la Misión 2015 del INDH, parece ser que los aluviones de ese año y el posterior en mayo 2017, han permitido que la población se cuestione el costo que están asumiendo por esa actividad sin grandes controles o regulaciones durante décadas. A modo de ejemplo ENAMI y su Fundación Paipote lleva 60 años contaminando y si en el pasado fue un símbolo de progreso hoy es vista como un símbolo de la contaminación. A diferencia de Quintero y Puchuncaví, y de Petorca, los medios de comunicación no tienen una línea informativa que permita a la comunidad formarse una opinión más compleja de la situación que viven. Así también, respecto de lo que ocurre con el pueblo Colla -que tiene reconocimiento en la ley indígena- éstos no tienen visibilidad en los medios de comunicación regionales, salvo en los momentos de conflictos con las empresas o autoridades, lo que tampoco colabora con una mejor comprensión de sus derechos, demandas y potenciales capacidades de construir acuerdos con otros.

6.- Llama la atención las estadísticas informadas por la fiscalía regional de Atacama vinculadas a términos de causas iniciadas por delitos asociados a violencia intrafamiliar⁴¹. De acuerdo con lo anterior, desde el 1 de enero 2018 al 19 de diciembre de 2018 hubo 3.095 términos de investigaciones por VIF, de los cuales un 36% (1.117 casos) finalizó por alguna de las denominadas causales facultativas, ya sea por archivo provisional (756 casos, 24%), decisión de no perseverar (345 casos, 11%), incompetencias (2 casos, 0%), o por aplicación del principio de oportunidad (14 casos, 0%). De las restantes formas de término, esto es, 1.978 investigaciones, sólo un 12%, correspondiente a 365 casos, terminaron por sentencia definitiva condenatoria. El mayor número finalizó por sobreseimiento definitivo (710 casos, 23%), seguido de suspensiones condicionales del procedimiento (594 casos, 19%).

A pesar de que en este ámbito el porcentaje de sentencias condenatorias se ubica por sobre la media nacional (8,94%, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018⁴²), de todos modos da cuenta que es necesario fortalecer la persecución penal de delitos asociados a

⁴¹ Para el Ministerio Público, los delitos asociados a violencia intrafamiliar son los siguientes: delitos sexuales, maltrato habitual, femicidio, amenazas, desacato, parricidio, homicidio y lesiones.

⁴² Información estadística del Ministerio Público correspondiente al año 2018 disponible en <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/estadisticas/index.do>.

violencia intrafamiliar, sobre todo si se considera que en la Región de Atacama, un 75.6% de las víctimas de las nuevas causas iniciadas durante 2018 por sus delitos asociados corresponde a mujeres (1.967 víctimas), de las cuales además un 9,72% corresponde a personas de género femenino menores de edad (253 víctimas).

V.- Conclusiones.

Derecho a Vivir en un Medio Ambiente Libre de descontaminación:

1. Los testimonios obtenidos, así como los recorridos efectuados por el equipo del INDH por las localidades visitadas, permiten afirmar que el polvo suspendido, las tronaduras constantes, los relaves mineros, la escasez hídrica, entre otras variables, implican que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación no estaría siendo resguardado por el Estado y el deber de preservar la Naturaleza, no estaría siendo cumplido tampoco por éste.
2. A su vez, la institucionalidad encargada de velar por el resguardo, en el marco de la fiscalización, según lo reportado por las propias autoridades, tampoco estaría cumpliendo sus labores en atención a que la deficiente normativa, escasez de recursos financieros y humanos, y la ausencia estatal en términos generales que muchas veces se evidenció a través de los relatos recogidos, es suplida por las empresas mineras, entendiéndose, provisión de agua potable y electricidad a las comunidades indígenas afectadas por las actividades mineras.

Derecho al agua potable y saneamiento:

1. De los testimonios obtenidos de los habitantes de la zona, es posible afirmar que el agua potable no es un derecho garantizado para la totalidad de la población, y quienes, si cuentan con el acceso, deben invertir sumas de dinero que distan de las posibilidades reales financieras de los mismos.
2. En concordancia con lo dicho, , en lo que dice relación a la gestión de las aguas en el país, mientras subsista el sistema tal cual funciona actualmente, será inviable garantizar el acceso humano al agua potable, en atención a que los criterios que hoy prevalecen son el resguardo de los derechos adquiridos de aprovechamiento de aguas, en atención a su perpetuidad, y ante la escasez hídrica actual en la zona, los altos costos del recurso hídrico, que por hoy, se comercializa en el mercado.

Derechos de los pueblos indígenas:

1. De los testimonios obtenidos, de los comuneros collas con los que se reunió el equipo del INDH es posible afirmar que se han visto forzados a modificar sus ancestrales modos de vida, perdiéndolos en algunos casos. Asimismo, muchas comunidades indígenas collas, aún no son dueñas formales de sus tierras ocupadas ancestralmente ni de las aguas ni demás recursos naturales y han perdido además sus rutas trashumantes o estas se han visto afectadas a tal grado que se ven impedidos de llevar a cabo las veranadas con sus animales, perdiendo parte de su ganado.
2. En igual sentido, ni de las empresas mineras consultadas ni de la voz de los propios comuneros collas es posible afirmar que se ha cumplido, con la Consulta Indígena Previa, Libre e Informada, para efectos de llevar a cabo proyectos o actividades mineras que han impactado negativamente en los hábitats de las comunidades indígenas que habitan la zona.

Derecho al trabajo:

1. Hay indicios que un porcentaje indeterminado de los hombres y las mujeres que trabajan durante la temporada de cosecha en la localidad de Los Loros, Tierra Amarilla, no cuentan con contratos de trabajo o no recibe el pago de sus cotizaciones en los tiempos establecidos por ley, por lo que es posible constatar una eventual vulneración del derecho al trabajo, particularmente en lo referido al acceso a la seguridad social (art. 211 del Código del Trabajo). Esto se debe, según el relato de los temporeros y temporeras de la zona, al aumento de la subcontratación de trabajadores para las labores de temporada y la poca fiscalización que reciben las empresas del agro durante el año.
2. La evidencia empírica aportada por los estudios de la SEREMI de Salud de Atacama y la triangulación de los relatos referidos a la situación de higiene y salud laboral en los trabajadores agrícola de la localidad de Los Loros, permite sostener que un porcentaje significativo de los temporeros y las temporeras de la zona están expuestos a altas dosis de contaminantes derivados de la aplicación y uso ilegal de insecticidas y plaguicidas en las faenas de cosecha.

Derecho a la vivienda digna:

1. Un porcentaje menor, pero igualmente importante de las personas afectadas por el aluvión de 2015 aún no recibe una solución definitiva de parte de las autoridades. Muchos de ellos se encuentra viviendo de allegados o en campamentos de emergencia que no aseguran condiciones mínimas de habitabilidad, accesibilidad, ubicación y disponibilidad de servicios básicos, definidas por los estándares del derecho internacional de los derechos humanos.
2. Los dirigentes y personas afectadas por el aluvión que aún no reciben una solución definitiva, señalan que las autoridades de la zona no contemplan el problema de la vivienda dentro de sus prioridades y que, por tanto, no han gestionado los recursos necesarios para resolver el déficit habitacional que afecta a la Población de Paipote y Tierra Amarilla.

Derecho a la Salud:

1. Existe suficiente evidencia empírica para afirmar que la presencia de contaminantes como el plomo y mercurio en la zona minera de las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla está afectando gravemente el derecho a la salud de las personas. Tanto los estudios de medición de elementos tóxicos en los niños y niñas, como los relatos de los funcionarios del CESFAM de Tierra Amarilla son enfáticos en vincular las enfermedades que prevalecen en la población con los residuos mineros producidos en las faenas cercanas a las poblaciones.
2. Los entrevistados perciben que los servicios de salud local y el Hospital Regional de Copiapó no entregan una atención adecuada, dado que carecen de los recursos humanos y financieros que les permitan cubrir las necesidades de la población de manera eficiente. En concreto, las personas de las localidades observadas en esta Misión de Observación sienten que el Estado permite que las empresas dañen su entorno y su salud, y no entrega servicios que adecuados para que la población pueda tratarse las enfermedades que derivan de su negligencia o abandono.

Derecho a la educación:

1. De acuerdo con los relatos analizados se evidencian importantes dificultades de acceso a establecimientos educacionales, tanto en la población indígena de la región, como en quienes viven en el barrio de emergencia de Nantoco construido para las familias afectadas por el aluvión de 2015.

2. Los datos indican que la calidad de la educación que se recibe en particular en Tierra Amarilla es de baja calidad y con una cobertura descendiente según años de escolarización.

Según lo expuesto se hace necesario llevar a cabo reformas legales en materias que digan relación con el cierre de faenas mineras abandonadas previas a la Ley 20.819, gestión sustentable del recurso hídrico, mayor y eficaz fiscalización de los órganos de administración del Estado de aquellas prestaciones de servicios públicos entregados por empresas privadas, ordenamiento territorial, usos de suelos, institucionalidad medioambiental, tipificación de delitos ambientales, entre otras materias de ley, que permitan modificar el actual panorama legislativo que, careciendo en gran parte, de una visión del desarrollo económico sostenible, que incorpore los ámbitos medioambientales y sociales además del productivo, ha permitido, que zonas del país como Copiapó y Tierra Amarilla, así como otras zonas del territorio nacional, soporten las externalidades negativas de la actividad empresarial.

VI.- Recomendaciones.

1. Se recomienda al poder ejecutivo, considerando la experiencia de la zona saturada de Quintero Puchuncaví y su Plan de Descontaminación, tomar todas las medidas necesarias para concretar prontamente la declaratoria de Zona Saturada a Copiapó y Tierra Amarilla, para iniciar con ello la elaboración del Plan de Descontaminación, con un amplio proceso participativo.
2. Se recomienda que se habilite a la Superintendencia del Medio Ambiente o aquella que teniendo competencia ambiental resulte pertinente, para que, en el período de elaboración del Plan de Descontaminación, implemente un sistema de medición de emisiones presentes en el aire monitoreado de forma independiente, con autonomía técnica y de forma eficaz, para todas las fuentes ya definidas por la Seremi del MMA.
3. Se recomienda al poder ejecutivo y legislativo que el Estado de Chile firme ratifique todos los tratados tendientes a la participación y protección de derechos humanos.

3. Se recomienda al gobierno regional implementar, con los servicios bajo su responsabilidad, una campaña de información comprensible, dirigida a la ciudadanía regional, que permita conocer las atribuciones y medidas que toman los distintos servicios para brindar protección ante vulneraciones a los derechos de señalados por esta Misión de Observación; incluida la promoción de la Ley de Transparencia que permite la fiscalización por parte de la ciudadanía de los actos de la administración pública.
4. Se recomienda al poder ejecutivo regional promover un mayor conocimiento del Convenio N° 169 de la OIT y la Ley Indígena N° 19.253 entre los actores públicos y privados regionales, con el objeto de fortalecer las relaciones interculturales, el reconocimiento de los derechos del pueblo Colla y su cultura, como asimismo robustecer el apoyo técnico por parte de la CONADI particularmente, en orden a resguardar los procesos en los que se pueden ver afectados los derechos de los pueblos indígenas que habitan ancestralmente los territorios de la región.
5. Se recomienda al poder ejecutivo considerar la situación de la propiedad de las tierras habitadas por las comunidades indígenas Colla, y de los recursos naturales que a estas pertenecen, asimismo considerar el debido resguardo y protección que el patrimonio cultural de las comunidades indígenas collas requiere, a objeto de evitar futuras conflictividades.
6. Se recomienda a los poderes colegisladores la necesidad de una legislación medioambiental en plena armonía con la legislación que rige específicamente los sectores productivos de la minería y de la agroindustria, con el fin de adoptar normas de calidad y emisión acordes a los estándares señalados por los organismos internacionales; que implique además la evaluación de impactos acumulativos y considere para ello lo propuesto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los Principios Rectores de Empresas y Derechos Humanos.
7. Se recomienda a los poderes colegisladores, en el marco del debate de la ley que modifica el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que se refuercen las capacidades técnicas del mismo, para efectos de poder anticipar en el marco de la evaluación de impacto ambiental, los impactos sinérgicos de las actividades

productivas; así como también se refuercen las prerrogativas y capacidades institucionales de la Superintendencia del Medio Ambiente para su posterior fiscalización.

8. Se recomienda a los Tribunales Ambientales -en el marco del artículo 44 de la Ley 19.300 que les ordena no aprobar transacciones o acuerdos que eximan al autor del daño ambiental de implementar medidas de reparación del daño causado-, que regulen mediante acta, los contenidos mínimos que debiese tener la transacción o cualquier otro tipo de acuerdo que se someta a su conocimiento,.
9. Se recomienda al poder ejecutivo fortalecer e intensificar la labor fiscalizadora, para efectos de velar por la observancia y cumplimiento estricto de la normativa laboral y previsional por parte de las empresas públicas y privadas en la relación que con sus funcionarios y trabajadores respectivamente, y en especial velar por la protección que el Estado debe proveer a las y los trabajadores de las faenas agrícolas.
10. Se recomienda al poder ejecutivo que implemente mediciones de contaminantes en aire, suelo y aguas de consumo humano, proveniente de los servicios de agua potable de la zona o de pozo, con los más altos estándares internacionales prescritos por la Organización Mundial de la Salud, con el objetivo de asegurar la inocuidad de éstos, disminuyendo la alta desconfianza que tiene parte importante de los habitantes de Tierra Amarilla y Copiapó.
11. Se recomienda que se complementen y actualicen los estudios relacionados con la salud de la población de la comuna de Tierra Amarilla y de niños, embarazadas y adultos mayores de la comuna de Copiapó. En particular, deben evaluarse todas las medidas recomendadas por el estudio de “Exposición a metales en población de 5 a 14 años en la región de Atacama, 2012, del MINSAL 2016”, así como los que se derivan del resultado del “Informe monitoreo de metales en niños de 1 a menores de 15 años, embarazadas bajo control, adultos mayores de 65 años, de las localidades de Nantoco y El Salado, 2105, de la SEREMI de Salud de Atacama.

12. Se recuerde a las empresas públicas y privadas el deber de respeto de los derechos humanos de las comunidades en las cuales llevan a cabo sus actividades productivas, contenido en líneas generales en el Pilar II de los Principios Rectores sobre las Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas. Es importante que las empresas localizadas en la zona asuman la necesidad incorporar en sus políticas los Principios Rectores sobre las Empresas y Derechos Humanos y los estándares que de ello se derivan para su actuar, con especial énfasis en el principio operativo N°17 que hace referencia a que “las empresas deben proceder con la debida diligencia en materia de derechos humanos”, con el fin de “identificar, prevenir, mitigar y responder de las consecuencias negativas de sus actividades sobre los derechos humanos”. Cuestión que además requiere que las empresas incorporen a su gestión, como parte de los procesos internos, la gestión de riesgos y que “no se limiten a identificar y gestionar riesgos importantes para la propia empresa, sino que incluyan los riesgos para los titulares de derechos”. Junto a ello, y de acuerdo al Principio operativo N° 22 “...las empresas determinan que han provocado o contribuido a provocar consecuencias negativas deben repararlas o contribuir a su reparación por medios legítimos.” Finalmente, de acuerdo al principio 29 resulta fundamental que las empresas cuenten con mecanismos de reclamación no estatales que se ocupan de las violaciones de los derechos humanos relacionadas con sus acciones.
13. Acorde con la información del MMA, se recomienda al poder ejecutivo tomar las medidas que sean necesarias y urgentes, que permitan tener una información más científica de los componentes de los relaves mineros sin gestión ambiental e implementar un plan de manejo que reduzca al mínimo el peligro para la salud de la población.
14. Se recomienda tomar medidas de fondo para fortalecer los mecanismos de regulación, control y estándares que impidan el incremento de la conflictividad social producto de actividades contaminantes o vulneratorias de derechos, entre las cuales se recomienda particularmente evaluar la creación de una Agencia Autónoma, que pueda mediar en conflictos potenciales o en curso, entre privados y comunidades, que resguarde los derechos de las partes, y que sus acuerdos tengan obligatoriedad de cumplimiento y monitoreo por parte de esa instancia; en tanto la

experiencia de participación actual en los procesos de autorizaciones de RCA, no han prevenido ni resuelto adecuadamente los conflictos.